

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de Designación de Curador Ad-Hoc para Cancelación de Patrimonio de Familia, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico el día 21/03/2023 para su trámite. Sírvase Proveer



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 774 Rad. 768924003001-2023-00214-00**  
**CLASE DE PROCESO: DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA**  
**CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Yumbo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

De la revisión de la presente solicitud DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitante MONICA ADRIANA RENGIFO CORDOBA, a través de apoderada judicial, se observa que adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aportar memorial poder otorgado por el señor HUGO ANDRES NIETO CARDENAS, progenitor de la menor PAZ NIETO RENGIFO, donde autoriza el consentimiento para el nombramiento del curador, con el fin de cancelar el patrimonio de familia o en su defecto se demuestre que no ostenta el derecho de la patria potestad sobre su hijo(s), pues para este evento es necesario la intervención de ambos progenitores, así no sean titulares del derecho de dominio sobre el predio, conforme lo estipula el art. 23 de la Ley 70/1931.
- 2.- Se debe informar de manera precisa el lugar de residencia del señor HUGO ANDRES NIETO CARDENAS, progenitor de la menor PAZ NIETO RENGIFO, pues las declaraciones deben ser claras en este sentido, en razón a lo estatuido en el art. 28 num. 13 literal c del Código General del Proceso.
- 3.- Los hechos no son claros, por cuanto no dice cuál es el fin de cancelar o sustituir el patrimonio de familia.
- 4.- Se debe aportar el avalúo catastral del inmueble sobre el cual se va a cancelar el patrimonio de familia.
- 5.- Se debe aportar certificado de tradición donde conste que se canceló la hipoteca del inmueble conforme lo dispuesto en el art. 85 literal j del Decreto 019 de 2011.
- 6.- En los hechos no se manifiesta si existe más menores de edad.
- 7.- Se presenta prueba sumaria declaraciones extrajuicio de dos testigos, las cuales se encuentran incompletas, además, No se identifica con la matricula inmobiliaria ni dirección el bien inmueble objeto de cancelación de patrimonio de familia y tampoco refieren cual es el fin de realizar la misma.
- 8.- Se presenta prueba sumaria declaraciones extrajuicio de dos testigos, las cuales no aparecen mencionadas en los hechos, siendo ello menester, pues los fundamentos fácticos constituyen la causa pretendí de la demanda, y en especial, cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6 Inc. 1 de la Ley 2213 de 2022.

1 ARTÍCULO 85. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. La solicitud de sustitución y cancelación del patrimonio de familia inembargable, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, expresará: a. b. c. ... j. Que el inmueble no está gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se vaya a constituir para la adquisición del inmueble;

2 LEY 2213 DE 2022 "ARTÍCULO 6. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

9.- No se aporta la dirección o nombre del inmueble, ubicación, cédula o registro catastral, folio de matrícula inmobiliaria y tradición del inmueble al que se le constituye el patrimonio en sustitución (art. 85 literal g, Decreto 019 de 2012).

10.- No se expresa que el nuevo bien sobre el que se constituye o sustituye el patrimonio de familia es propiedad del constituyente y no lo posee con otra persona proindiviso (art. 85 literal h, Decreto 019 de 2012).

11.- Debe indicar que, el valor catastral del nuevo inmueble no supera los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (art. 85 literal i, Decreto 019 de 2012).

12.- Debe indicar que, el inmueble al que se le constituye el patrimonio en sustitución no esté gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se vaya a constituir para la adquisición del inmueble (art. 85 literal j, Decreto 019 de 2012).

13.- Debe indicar que, el inmueble al que se le constituye el patrimonio en sustitución se encuentra libre de embargo (art. 85 literal k, Decreto 019 de 2012).

14.- No se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, en su art. 88 literal d que a su tenor reza: *“En tratándose de sustitución de patrimonio de familia, la descripción completa del nuevo bien o bienes inmuebles que remplazan al sustituido”*.

15.- No se aporta Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de sustitución, ni escritura pública (o el título correspondiente) mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble, suscrito por el dueño y comprador del inmueble ni tampoco Avalúo Catastral del mismo (art. 86, Decreto 019 de 2012).

16.- Se debe aclarar el acápite de pruebas, pues se hace mención a Autorización del Banco Davivienda, el cual no obra en el expediente digital.

17.- En el acápite de notificaciones se omite indicar la dirección de notificación electrónica de la solicitante, la cual es obligatoria al tenor de lo dispuesto en el art. 6 inc. 1 de la Ley 2213 de 2022, que determina: *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.”*

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

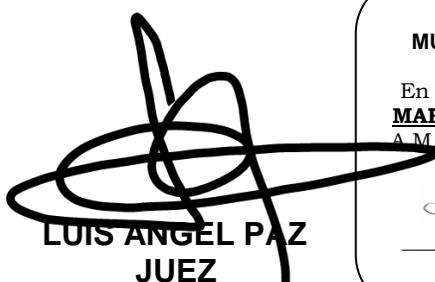
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitante MONICA ADRIANA RENGIFO CORDOBA.

**SEGUNDO: SEÑALAR** un término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora MARTHA LILIANA ARCOS CORAL, identificada con cédula de Ciudadanía No. 31.975.958 de Cali (V), portadora de la T.P. No. 397.577 del C. S. de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**CUMPLASE**

  
LUIS ANGEL PAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **055 de hoy 29 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

**AUTO No. 775 / marzo 28 de 2023 / Ejecutivo de Alimentos / Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120210006700 / Demandante LUZ ADRIANA REYES QUIMBAYO / Demandado JHON ALEXANDER MOSQUERA**

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 22/02/2021, ordenó en su numeral primero, literal uu)2.- Por las cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro Inciso 3º, Art. 431 del C.G. del Proceso y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$896.224, por lo cual se accederá a ello. Sírvase Proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
AUTO No. 775 – Rad. 768924003001-2021-00067-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos  
Yumbo, veintiocho de marzo de dos mil veintidós**

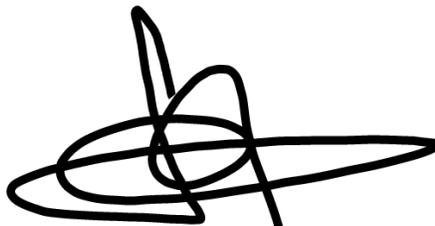
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por LUZ ADRIANA REYES QUIMBAYO, en contra de JHON ALEXANDER MOSQUERA, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENASE** la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$896.224**, a favor de la demandante LUZ ADRIANA REYES QUIMBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.992, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 22/02/2021, conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP. -

**CUMPLASE**



**LUIS ANGEL PAZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **055 de hoy 29 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 806 / marzo 28 de 2023 / Cancelación Patrimonio de Familia / Radicación: 76892400300120230005500 / Solicitantes EDGAR EFREN LEON IZQUIERDO Y ANDREA CAROLINA CASTRO TRUJILLO

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte actora no subsano dentro del término concedido. Sírvase proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 806 – Rad. 768924003001-2023-00055-00**  
**CLASE DE PROCESO: DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA**  
**CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Yumbo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Como quiera que la parte accionante no subsano dentro del término concedido por la ley, es decir no se pronunció, guardó silencio sobre el auto No. 236 de fecha 03 de febrero de 2023, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso y por ello el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitantes EDGAR EFREN LEON IZQUIERDO Y ANDREA CAROLINA CASTRO TRUJILLO.

**SEGUNDO:** Respecto a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de anexos, pues de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos.

**TERCERO: CANCELAR** la radicación y **ARCHIVAR** de manera digital el expediente.

**CUMPLASE**



**LUIS ANGE PAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **055** de hoy **29 DE**  
**MARZO DE 2023**, siendo las 08:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.



**SECRETARIA**

**AUTO No. 807 / marzo 28 de 2023 / Divorcio / Rad. 76892400300120230010000 / Demandante YENNY VIVIANA OSORIO SALAZAR / Demandada ALEX MAURICIO QUINAYAS SALAZAR**

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, quien actúa como apoderado judicial actor vía correo electrónico, remitió escrito solicitando el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
AUTO No. 807 – Rad. 768924003001-2023-00095-00  
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES  
DEL MATRIMONIO CATOLICO**

Yumbo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

En esta demanda de Divorcio, propuesta por la señora YENNY VIVIANA OSORIO SALAZAR, a través de apoderado judicial, contra el señor ALEX MAURICIO QUINAYAS SALAZAR, observa el Despacho que el doctor ORLANDO CANENCIO RAMOS, en calidad de apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda, razón por la cual se procederá a reconocer personería jurídica al togado en mención y se autorizará la solicitud de retiro de la demanda, la cual es procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P1.

En Consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ORLANDO CANENCIO RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No.16.447.824 de Yumbo– Valle y portador de la T.P. No. 86563 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato a el conferido.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la solicitud de retiro de la presente demanda incoada por YENNY VIVIANA OSORIO SALAZAR, contra ALEX MAURICIO QUINAYAS SALAZAR.

**TERCERO: RESPECTO** a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos, pues de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6, establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

**CUARTO: ARCHIVAR** de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

**CUMPLASE**



**LUIS ANGE L PAZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **055 de hoy 29 DE  
MARZO DE 2023**, siendo las 08:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.



**SECRETARIA**

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo [283](#), y no impedirá el retiro de la demanda.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo, 28 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente solicitud EXTRA PROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE, informándole que, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante providencia del 19/09/2022, resolvió: “**IV. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali -Valle, es el competente **TRANSITORIAMENTE** para conocerla solicitud presentada por el señor FERNANDO CASTAÑEDA NIÑO, a través de apoderado judicial en contra del señor MARIO GABRIEL CARDONA, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones. /.../”, va para proveer.



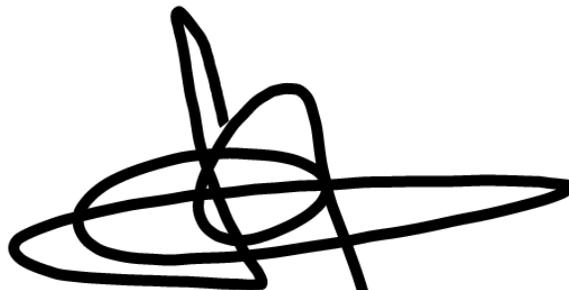
**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 809 – Rad. 768924003001-2022-00417-00**  
**CLASE DE PROCESO: EXTRA PROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE**

Yumbo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretarial **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro de la presente solicitud EXTRA PROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE instaurada por el señor FERNANDO CASTAÑEDA NIÑO contra el señor MARIO GABRIEL CARDONA.

**CÚMPLASE,**



**LUIS ANGEL PAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **055 de hoy 29 DE**  
**MARZO DE 2023**, siendo las 08:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.



**SECRETARIA**

**AUTO No. 809 / marzo 28 de 2023 / Inspección Judicial con Exhibición de Documento con Intervención de Perito / Rad. 76892400300120220020400 / Solicitante PERICLES GLOBAL ADVISORY LLC / Solicitado: TRANSTEL INTERMEDIA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo, 28 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente prueba anticipada de Inspección Judicial con Exhibición de Documento con Intervención de Perito, informándole que, el apoderado judicial actor solicita se fije el edicto emplazatorio a la solicitada TRANSTEL INTERMEDIA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, toda vez que, no ha sido posible notificarla en la dirección física ni en la dirección electrónica enunciadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad y se desconoce otro lugar en donde pueda ser notificada, va para proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 809 – Rad. 768924003001-2022-00204-00**  
**CLASE DE PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA DE INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO CON INTERVENCIÓN DE PERITO**

Yumbo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretarial y revisada nuevamente la solicitud de Inspección Judicial con Exhibición de Documento con Intervención de Perito, solicitada por PERICLES GLOBAL ADVISORY LLC, donde es solicitado TRANSTEL INTERMEDIA S.A., ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, a través de apoderado judicial, se observa que si bien es cierto se admitió la misma, por auto No. 1140 del 24/05/2022, analizado nuevamente el libelo, en ejercicio del control de legalidad que le asiste ejercer a este Despacho sobre las actuaciones surtidas en el expediente a fin de sanear los vicios y demás irregularidades que se denoten dando aplicación a lo esgrimido en los artículos 42 numeral 12 del CGP, que indica: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”* en consonancia con el artículo 132 Ibidem, del plenario se hace necesario vincular a la presente actuación al Agente liquidador de la solicitada, pues revisado el certificado de existencia y representación de la sociedad TRANSTEL INTERMEDIA S.A., ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se vislumbra que se encuentra en estado de liquidación, el contradictorio en este asunto deberá integrarse con dicha sociedad, a través del liquidador, quien aparece inscrito en el registro mercantil,



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 25/02/2022 02:29:43 pm

Recibo No. 8378993, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822EJ4JN3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA**

Que por AUTO No. 2021-01-534109 del 01 de septiembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2022 con el No. 23 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, DECLARA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

**CERTIFICA**

Por Auto No. 2021-01-534109 del 01 de septiembre de 2021, de La Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2022 con el No. 1556 del Libro IX, se designó a:

CARGO  
LIQUIDADOR

NOMBRE  
SAUL KATTAN COHEN

IDENTIFICACIÓN  
C.C.80422147

En virtud de lo anterior, el Despacho procede a ordenar que se proceda a notificar de conformidad al art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, al Agente liquidador de la sociedad TRANSTEL INTERMEDIA S.A., ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la existencia del presente asunto, y sobre el estado en que se encuentra el mismo, para los efectos que estime pertinente.

Finalmente, frente a la solicitud de emplazamiento de la solicitada habrá de ser denegada por las razones expuestas en precedencia.



**AUTO No. 809 / marzo 28 de 2023 / Inspección Judicial con Exhibición de Documento con Intervención de Perito / Rad. 76892400300120220020400 / Solicitante PERICLES GLOBAL ADVISORY LLC / Solicitado: TRANSTEL INTERMEDIA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**

En atención a lo anterior se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P., relacionado con el Desistimiento Tácito y en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al Agente liquidador de la solicitada sociedad TRANSTEL INTERMEDIA S.A., ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele del estado en que se encuentra el mismo.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** a la solicitud de emplazamiento de la solicitada sociedad TRANSTEL INTERMEDIA S.A., ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la presente providencia.

**TERCERO: REQUERIR** al solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes cumpla con la carga procesal o el acto procesal que se anunció en el encabezamiento; si no se cumple la carga o no se realiza el acto, quedará sin efectos la solicitud y se dispondrá la terminación del proceso o de la actuación.

- La notificación de la presente providencia, se surte por estados.

**CUMPLASE**

  
**LUIS ANGEL PAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **055 de hoy 29 DE  
MARZO DE 2023**, siendo las 08:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.



**SECRETARIA**

AUTO No. 815 / marzo 28 de 2023 / Fijación de Cuota de Alimentos para Menores / Rad. 76892400300120230005000 / Demandante DIANA MARCELA OSPINA ACHINTE / Demandado FABIO NELSON TORRES CORREDOR

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por la parte actora, donde informa de la notificación personal efectuada al demandado FABIO NELSON TORRES CORREDOR. Sírvase proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 403 – Rad. 768924003001-2023-00050-00**  
**CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**Yumbo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**

Dentro de la presente demanda FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por DIANA MARCELA OSPINA ACHINTE, en representación de sus hijas menores DAYLIN TORRES OSPINA y NAHIARA TORRES OSPINA, a través de apoderado judicial, en contra del señor FABIO NELSON TORRES CORREDOR, el apoderado judicial de la parte demandante allega la notificación personal de fecha 22 de febrero de 2023, enviada al demandado a su correo electrónico [fabio.torres5779@correo.policia.gov.co](mailto:fabio.torres5779@correo.policia.gov.co) la cual se agregará al expediente sin consideración alguna y se requerirá al demandante para que la realice en debida forma, dado que no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en el presente caso dicha notificación es remitida desde el correo electrónico personal del togado; no obstante, la constancia de envió aportada no cumple con las ritualidades establecidas en el estatuto en comento, por cuanto la parte interesada no anexa la impresión del mensaje de datos en la que conste el acuse de recibo, por lo cual podrá el demandante acudir a los servicios de una empresa de mensajería especializada en el envío de correos electrónicos, quienes emiten constancia de acuse de recibido.

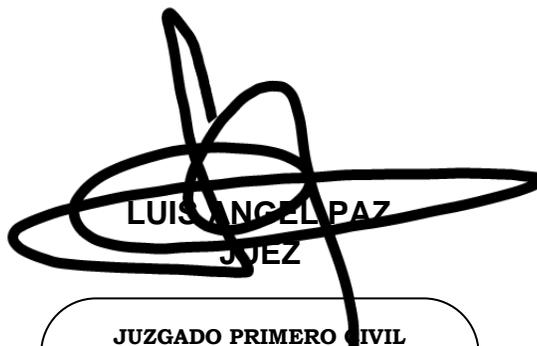
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** sin consideración la constancia de notificación del demandado FABIO NELSON TORRES CORREDOR, por las razones esgrimidas en los prolegómenos de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante DIANA MARCELA OSPINA ACHINTE, a fin de que realice la notificación personal de que trata el artículo 291 y 292 ibídem, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en debida forma, a la parte demandada FABIO NELSON TORRES CORREDOR.

**CUMPLASE**



**LUIS ANGEL PAZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **055** de hoy **29 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



**SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. SOLICITUD: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: LILIA ZAPATA BERMEO. DEMANDADO: MARIA LUCRECIA CAICEDO GONZALEZ.  
RAD: 76924003001-2008-00143-00. AUTO NO. 813 MARZO 28 DE 2023.

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez con memorial enviado vía correo electrónico por la demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. **Yumbo, 28 de marzo de 2023.**

La secretaria,



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**  
**EJECUTIVO: RAD. RAD. 76892003001-2008-00143-00**  
**Auto No. 813 Yumbo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

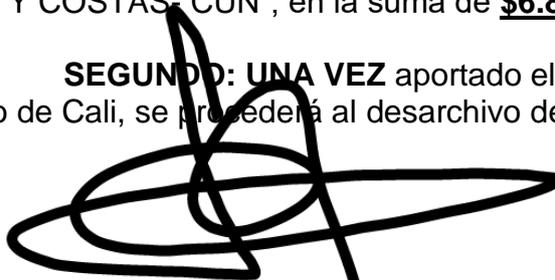
En atención al informe secretarial y siendo viable lo solicitado por la demandante en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 114 del Código General de Proceso, el juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: DEBE** la memorialista, aportar prueba del valor de la consignación del desarchivo del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1743 de 2014, consignando en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia de Cali. "CSJDERECHO, ARANCELES Y COSTAS- CUN", en la suma de **\$6.800.**

**SEGUNDO: UNA VEZ** aportado el recibo de consignación del Banco Agrario de Cali, se procederá al desarchivo del expediente.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ**  
JUEZ

**Código 48.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL  
YUMBO – VALLE

En estado **No. 055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Yumbo, **29 DE MARZO DE 2023**

La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito enviado vía correo electrónico por el demandado, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que con los títulos que se le han descontado ya ha cancelado la totalidad de la obligación. Sírvase proveer. **Yumbo, 28 de marzo de 2023.**

La Secretaria,



**LUCY GARCIA CRUZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALE  
RAD: 768924003001-2021-00584-00. AUTO NO. 812. Yumbo, veintiocho (28)  
de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OCTAVIO DE JESUS TREJOS PALACIO**, a través de apoderado judicial contra el señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por el demandado, donde solicita la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en razón a que con la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se encuentra debidamente aprobada, arroja un valor de **\$3.957.325**, como capital e intereses de mora, más la suma de **\$146.000** como agencias en derecho, y los títulos que se le han descontado al demandado del cual presenta la relación es por valor de **\$6.375.448**. Petición viable y de conformidad al Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OCTAVIO DE JESUS TREJOS PALACIO**, a través de apoderado judicial contra el señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA**. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas

**TERCERTO: ORDENAR** entregar al **Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.888.666 la suma de **\$4.103.325**

**CUARTO: ORDENAR** entregar al señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.453.741, el excedente en la suma de **\$2.272.123**.

**QUINTO: PROCEDASE** al respectivo fraccionamiento.

**SEXTO: LOS TITULOS** judiciales que llegaren con posterioridad, entréguenseles al demandado.

**SEPTIMO: NO HAY** condena en costas

**OCTAVO: RESPECTO** a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: OCTAVIO DE JESUS TREJOS PALACIO. DEMANDADO: HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA RAD.768924003001-2021-00584-00. AUTO No. 812 MARZO 28 DE 2023.**

anexos, pues de conformidad a lo establecido en la Ley 223 del 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

**NOVENO: Archívese** el expediente previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo anterior.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ  
Jue.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 055 de hoy: 29 de MARZO  
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica  
a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI DEMANDADO: MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO ACOSTA NAVARRO Y FRANCISCO ARTURO RODRIGUEZ RAD.768924003001-2022-00579-00. AUTO No.811**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo Valle, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en contradel auto No.2684 de fecha 03/11/2022 (mandamiento de pago). Sírvase proveer.



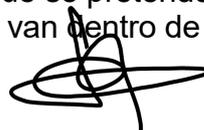
**LUCY GARVCIA CRUZ**  
Seretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**YUMBO VALLE**  
**AUTO No.811 RAD.768924003001-2022-00579-00**  
**Yumbo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Dentro de la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía instaurada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI, a través de apoderada judicial, contra los señores MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO ACOSTA NAVARRO y FRANCISCO ARTURO RODRIGUEZ, procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial del demandante en contra del auto 2684 de fecha 02/11/2022 (mandamiento de pago), notificado por estados el 03 de noviembre del 2022, mediante el cual este Despacho dispuso negar el punto 2 en sus numerales A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K de las pretensiones, ya que estos valores corresponden a intereses corrientes y no son valores que se desprende del título valor pagare No.1608000464,

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Indica la recurrente que este Despacho a través de auto mandamiento de pago se abstuvo de pago por la suma solicitada en los numerales A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K del acápite de las pretensiones, toda vez que estos valores no se desprenden del título valor pagare No.1608000464, pero como se explicó en la subsanación los valores que se pretenden cobrar se desprende de la cuota pactada en el título valor pagare No.1608000464, el cual corresponde a un valor \$345.144 cuota pactada pagare No.1608000464 lo que se solicita en el acápite de las pretensiones es el valor correspondiente a solo el interés corriente de esas cuotas de los meses en que la demandada MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA se acogió al periodo de gracia, el cual no se generó un interés moratorio, con el fin de que el sistema no le hiciera un reporte negativo a las centrales de riesgo situación que no puede confundirse con una condonación de la deuda, ya que son valores que se deben cobrar y por causa de la contingencia Covid 19 y a través de la circular No.17 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, donde se establecieron las facultades para estos alivios financieros, en la subsanación se anexo la liquidación el crédito del pagare No.1608000464 donde se establece cada cuota pactada amortizada con el interés correspondiente y el que se pretende cobrar, por lo tanto "NO" no son valores ajenos al pagare ya que van dentro de la cuota amortizada.(anexo circular No.17).



**JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI DEMANDADO: MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO ACOSTA NAVARRO Y FRANCISCO ARTURO RODRIGUEZ RAD.768924003001-2022-00579-00. AUTO No.811**

Manifiesta que, anexa como precedente el auto de mandamiento de pago No.1557 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, donde después de demostrar de donde se desprendían dichos valores libraron mandamiento de pago por las sumas a causa del periodo de gracia.

Por lo anterior, solicita librar mandamiento da pago por la sumas de dinero de los numerales A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K.

Además, solicita se reponga el auto 2684 de fecha 02/11/2022 (mandamiento de pago) con respecto a la fecha de interés moratorio en el numeral 1.2, es desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación sobre el valor de \$5.325.453, ya que por error aritmético la petente indico, “desde la presentación de la demanda”, cuando la fecha correcta de mora es, 30 de noviembre de 2021.

### **TRÁMITE PROCESAL**

Habiendo la parte demandante, interpuesto recurso de reposición dentro del término legal, no se corrió traslado del mismo, toda vez que aún no ha sido notificado a los demandados.

### **CONSIDERACIONES**

Mediante el recurso de reposición se pretende que el juez revoque o modifique una decisión interlocutoria y debe interponerse dentro del término legal debidamente fundamentado, situación que se evidencia en el presente caso.

Ahora bien, frente a los argumentos dados por la recurrente, se observa que le asiste la razón a la misma, ya que los valores de los numerales A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K efectivamente se desprende del pagare No.1608000464, valores que se deben cobrar, toda vez que, por causa de la contingencia Covid 19 y a través de la circular No.17 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria se establecieron las facultades para estos alivios financieros, donde la demandada MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA se acogió al periodo de gracia , el cual no se generó interés moratorio, esto con el fin de que el sistema no le hiciera un reporte negativo a las centrales de riesgo.

En virtud a lo anterior, se repondrá el auto recurrido, adicionándole al auto que libró mandamiento de pago de fecha 02 noviembre de 2022, que se ordene pagar a favor COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI y en contra de los señores MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO AVOSTA NAVARRO y FRNACISCO ARTURO RODRIGUEZ las suma estipuladas en los numerales A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K, de las pretensiones de la demanda e igualmente aclarar los intereses moratorios en el numeral 1.2 con respecto a la fecha de interés moratorios, toda vez que por error de la peticionaria coloco desde la presentación de la demanda, cuando la fecha correcta es desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación sobre el valor de \$5.325.453, lo cual se hace necesario la adicción y aclaración del citado auto de conformidad con el art. 285 del CódigoGeneral del Proceso.



JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI DEMANDADO: MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO ACOSTA NAVARRO Y FRANCISCO ARTURO RODRIGUEZ RAD.768924003001-2022-00579-00. AUTO No.811

En consecuencia, el Despacho Judicial,

### DISPONE

**PRIMERO: REPONER** el auto 2684 de fecha 02/11/2022 (mandamiento de pago), notificado por estados el 03 de noviembre del mismo año.

**SEGUNDO CLARAR** los Intereses Moratorios del numeral 1.2, los cuales comienza desde la 30 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 y no como quedo plasmado en el auto 2684 de fecha 02/11/2022 (mandamiento de pago).

**TERCERO: ADICIONAR** el auto de mandamiento de pago No. 2684 de fecha 02/11/2022, en el sentido de LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de los señores **MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO AVOSTA NAVARRO y FRNACISCO ARTURO RODRIGUEZ MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA**, ya favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI**, por las siguientes sumas de dinero:

**A.** Por la suma **\$104.691 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 31 de mayo de 2020.

**B.** Por la suma **\$100.923 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 30 de junio de 2020.

**C.** Por la suma **\$97.091 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 31 de julio de 2020.

**D.** Por la suma **\$93.195 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 31 de agosto de 2020.

**E.** Por la suma **\$89.234 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 30 de septiembre de 2020.

**F.** Por la suma **\$85.206 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 31 de octubre de 2020.

**G.** Por la suma **\$81.111 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota del 30 de noviembre de 2020.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI DEMANDADO: MARIA ISABEL MARIN ZUÑIGA, OSCAR LEANDRO ACOSTA NAVARRO Y FRANCISCO ARTURO RODRIGUEZ RAD.768924003001-2022-00579-00. AUTO No.811

H. Por la suma **\$76.947 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota **del 31 de diciembre de 2020.**

I. Por la suma **\$72.714 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota **del 31 de enero de 2021.**

J. Por la suma **\$68.410 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota **del 28 de febrero de 2021.**

K. Por la suma **\$64.033 POR EL PERIODO DE GRACIA LIQUIDADO POR LA CONTINGENCIA COVID 19**, por concepto al interes corriente de la cuota **del 31 de marzo de 2021.**

L. No se liquidan intereses moratorios porque el asociado se acogio a la meddia expedida de alivio financiero y periodo de gracia por contingencia covid 19 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia ciruclar externa No.11 del 19 d emarzo de 2020 y la circular externa No.17 del 17 de julio de 2020

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto a los demandados en conjunto con el autode mandamiento de pago.

**QUINTO:** Las demás actuaciones del referido auto de mandamiento de pago quedan incólumes.

**CUMPLASE**

**LUIS ANGEL PAZ  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO – VALLE

En estado **No. 055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)  
Yumbo, **29 DE MARZO DE 2023**

**LUCY GARCIA CRUZ**

**AUTO No.814 / 28 DE MARZO DE 2023 / VERBAL DE PERTENENCIA MENOR CUANTÍA / RAD.76892400300120210022300 / DEMANDANTE LUCERO CHARRY ZAPATA / DEMANDADOS INGENIERIA – ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S EN C Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo Valle, 28 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, el perito allego el 28 de febrero de 2023 el informe pericial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-688279. Sírvase proveer.



**LUCY GARCIA CRUZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No.814 – RAD. 768924003001-2021-00223-00**  
**CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Menor Cuantía**  
Yumbo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA de LUCERO CHARRY ZAPATA, en contra de INGENIERIA – ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S EN C Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el perito evaluador doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, allega el dictamen, motivo por el cual se surtirá el respectivo traslado del bien inmueble identificado con la matricula No. 370-688279, de lo cual se le correrá traslado a las partes intervinientes por el termino de tres (03) días en el presente proceso, para que se pronuncien al respecto.

**DISPONE**

Del anterior dictamen pericial presentado por el perito doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, dese traslado a disposición de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Insertar en el estado dicho dictamen.

**CUMPLASE**



**LUIS ANGEL PAZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE YUMBO – VALLE**

En Estado **No.055** de hoy **29 DE MARZO DE 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



**LUCY GARCIA CRUZ**

# CARLOS A. TRUJILLO N.

INMOBILIARIA ADMINISTRACIONES – PERITO AVALUADOR

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

E. S. D.

REF : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DDTE : LUCERO CHARRY ZAPATA.

DDOS : INGENIERIA ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S. EN C. Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION : 2021 – 0223.





**CARLOS A. TRUJILLO N.**, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **PERITO – AVALUADOR** con Registro Nacional de Avaluador: Registro Matrícula # R.N.A./C.C – 04 – 4254 de Corpolygonas de Colombia, procedo a rendir a la experticia y teniendo en cuenta la Ley 2213, art. 2º. del 13 de junio del 2022 de la siguiente manera

### PRESENTACION PERSONAL

Nombre : Carlos A. Trujillo N. No cedula : 16.616.840 de Cali.

Dirección Oficina : Cra 3ª # 11 – 32 of. 723 Edif. Zaccour.

Celular : 310 - 4340061.

Correo electrónico: catna6@ gmail.com

Estudio realizados: Primaria, Bachillerato y Superiores, seminarios de actualización inmobiliaria (seguros Bolívar), cursos varios de avalúos.

Títulos obtenidos : Administración y Derecho.

Oficio actual : Inmobiliaria.

Experiencia : más de 30 años.

Carnet actualizado No. R.N.A./C.C. – 04 – 4254 de Corpolygonas de Colombia.

Actuó en calidad de Auxiliar de la Justicia.

No tengo ningún tipo de vínculo ni relaciones con las partes de este Proceso que impidan realizar el trabajo encomendado por el Despacho.

Manifiesto que no me encuentro dentro de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

No ha sido designado en ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes

La metodología para desarrollar la presente experticia de predio RURAL no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para la identificación de predios rurales.

### **IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

El presente informe fue solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO:**

### **IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME**

Este Dictamen el cual determinara sobre la ubicación, área, cabida, linderos, posesión, mejoras su identidad material y jurídica.

### **VIGENCIA DEL AVALÚO.**

De acuerdo con el numeral 7, Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, establecen que la vigencia del avalúo es de un (1) año a partir de la fecha de expedición o la fecha de impugnación del informe, la vigencia del avalúo actual se conserva siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y la situación macroeconómica del país.

<b>PERITAZGOS CIVILES DEL CIRCUITO</b>				
<b>JUZG</b>	<b>PROCESO</b>	<b>RAD.</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
2	ORDINARIO	09-428		BERNARDO RIVERA
2	ORDINARIO	10-124	HECTOR H. CARDONA	JAVIER H. CARMONA
2	ORDINARIO	05-115	ANDRES F. RENGIFO	BCO CAJA SOCIAL
2	ORDINARIO	09-361	LUIS M. SALAZAR	FARINA MORALES
2	ORDINARIO	10-291	FABIO GONZALEZ	FABIOLA MORENO
2	ORDINARIO	09-307	CLAUDIA F. ROJAS	INVERSIONES
2	ORDINARIO	10-005	SONIA F. TINTINAGA	BETY GOMEZ
2	ORDINARIO	11-036	MARIA I. PELAYO	CARLOS
2	ORDINARIO	11-104	COSTANZA	GUILLERMO
2	ORDINARIO	010-425	MARIA D. PATIÑO	CARLOS A.
2	ORDINARIO	00-499	ALVARO L.	CARLOS M. ROJAS

2	ORDINARIO	10-535	LUIS E. MEJIA	JESUS M. GIRALDO
2	ORDINARIO	10-520	ZENOVIA MEZU	PERSONAS INCIERTAS E I.
2	ORDINARIO	11-377	MARTHA D. ESPINOZA	ALVARO A. BURITICA
2	ORDINARIO	012-034	LUZ E. MARIN	HEREDEROS DE CECILIA
2	ORDINARIO	11-140	GUSTAVO A. GARCIA	HEREDEROS INCIERTOS
2	ORDINARIO	06-230	MARIANO M. GOMEZ	LUIS F. ARCE
2	ORDINARIO	011-185	MIGUEL LOPEZ	LORENA MONTILLA
2	ORDINARIO	011-028	GLORIA S. BARRERA	ELVIRA M.
2	ORDINARIO	011-435	ROBINSON CARVAJAL	ABRAHAM BECERRA
2	ORDINARIO	011-329	FLOR BERTO MARIN	PERSONAS INCIERTAS
2	ORDINARIO	011-170	HERENIA MARTINEZ	MARGARITA ROMERO
2	ORDINARIO	013-159	SONIA LARA	MARIANA MALDONADO
2	ORDINARIO	013-359	ESMERALDO PARRA	JOSE G. TRILLO
6	VERBAL	014-205	MARIA D.ORTIZ	HERD. DOLORES
6	VERBAL	0144-188	MARTHA JIMENEZ	JOSE L. CONSAN
6	VERBAL	014-181	WILLIAM H. YEPES	JORGE MARTIN
6	VERBAL	014-176	BLANCA R.	HERED. ANA
2	ORDINARIO	013-071	DORA O. LOPEZ	JOSE A. BERNAL
2	ORDINARIO	012-417	ALVARO A. CARDONA	JORGE A. ABENDAÑO
2	ORDINARIO	013-163	JOSE V. ROJAS	LAURA R. RIOS
2	ORDINARIO	013-247	JAMES LOAIZA	YANETH ESPINOSA
13	Verbal	017-648	JANETH PRADO	MARGARITA BARRIOS
8	EJECUTIVO	014-303	INVERCODB	JORGE H. DIAMBA
33	EJECUTIVO	09-563	BANCOLOMBIA	GAMAS SEGUROS
41	EJECUTIVO	014-021	CLINICA ESP.	GAMAS SEGUROS
41	TIVO	012-408	GASES DE OCCID.	JAIRO CARV.

13	DESLINDE	017-649	RUBIELA HOYOS.	CARMEN ANDRADE
----	----------	---------	----------------	----------------

## OBJETIVO

Entrar a identificar el inmueble, posesión material, vías de acceso, linderos, ubicación del inmueble, cavidad, extensión, mejoras plantadas, estado de conservación del inmueble, edad de las mejoras.

Igualmente puedo manifestar que certifico no tener interés alguno en esta propiedad, no he sido ni soy propietario parcial o total de la misma, no estoy interesado directa o indirectamente en adquirir en fecha futura el predio objeto del peritaje, también manifiesto no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada de este estudio con los propietarios o solicitante de la presente experticia.

Asimismo, me comprometo a mantener confidencialmente y no divulgar o revelar directa o indirectamente a cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento en razón de este peritaje, o hacer uso de la misma en beneficio propio o de terceros.

## METODOLOGIA

Para la realización de presente experticia del inmueble ubicado en el sector RURAL denominado el "Silencio" Vereda los Chancos pasaje o Corregimiento Montañitas del Municipio de Yumbo se visitó técnicamente el predio y su entorno con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza inmueble, su vecindario, vías de acceso, arborización, sus interiores, diseño, tipo y clase de construcciones, clase de acabados, conservación y vetustez. Para globalizar todo este Proceso se analizaron los siguientes aspectos:

## DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE



**UBICACIÓN** : Predio rural denominado El Silencio vereda los chancos pasaje o corregimiento montañitas del Municipio de Yumbo.

**TIPO DE INMUEBLE** : Finca campestre.

**DESTINACION** ; Campestre.

**FORMA DEL LOTE** : irregular.

**TOPOGRAFIA** : Semi inclinada.

**AREA LOTE** : 19.769.45 M2..

**MATRICULA INMOBILIARIA** : 370 – 688279.

**No. PREDIAL NACIONAL** : 0002000000010314500000001.

**PERSONAS QUE ATENDIERON** : Lucero Charry Zapata.

**SITUACION JURIDICA ACTUAL** : Activa.

**PREDIO UBICACIÓN** ; Rural.

#### **LINDEROS GENERALES DEL PREDIO DENOMINADO EL SILENCIO**

**NORTE** : En extensión de 37.33 mts lineales en parte con predio que es o fue del Señor José Antonio Meneses y parte en extensión de 53.39 mts lineales con la propiedad que es o fue de la Señora María Lizeth Guerrero Pedraza.

**SUR** : En extensión de 94.8 mts lineales con predio que es o fue de la Señora Elena Sofía Cardozo Ortiz.

**ORIENTE** : En extensión de 182.44 mts lineales con predio que es o fue de la Señora María Lizeth Guerrero Pedraza.

**OCCIDENTE** : En extensión de 155.82 mts lineales con predio que es o fue de la Señora Elena Sofía Cardozo.

#### **LINDEROS ESPECIALES DEL PREDIO DENOMINADO EL SILENCIO**

**NORTE** : Colinda en extensión de 6,29 mts lineales (puntos 27 y 28) con vía de acceso, en línea recta en 38.36 mts lineales (del punto 28 al 30), con propiedad que es o fue del Señor José Antonio Meneses en línea recta en longitud de 9.22 mts lineales (del punto 30 al 31), con propiedad que es o fue del Señor José

Antonio Meneses, en línea semi quebrada en longitud de 76,32 mts lineales (puntos 31 al 1) con propiedad que es o fue del Señor José Antonio Meneses y vía de acceso.

**ORIENTE** : En longitud de 53.21 mts lineales (puntos del 1 al 4) en línea semi quebrada con propiedad que es o fue de Ingeniería Accesorios e Inversiones Ingasin en 48.11 mts lineales (puntos del 4 al 6) en línea semi quebrada con propiedad que es o fue de Ingeniería Accesorios e Inversiones Ingasin, en 125.10 mts lineales en línea semi quebrada (puntos del 6 al 11) con propiedad que es o fue de Ingeniería Accesorios e Inversiones Ingasin.

**SUR** : Colinda en una longitud de 26.75 mts lineales (puntos 11 al 13) en línea semi quebrada carretera al medio con propiedad que es fue de la Señora Elena Sofía Cardozo Ortiz en longitud de 81.28 mts lineales (puntos 13 al 17), en línea semi quebrada carretera al medio con propiedad que es o fue de la Señora Elena Sofía Cardozo Ortiz.

**OCCIDENTE** : Colinda en longitud de 89.87 mts lineales (puntos del 17 al 21), en línea semi quebrada carretera al medio con propiedad que es o fue de la Señora Elena Sofía Cardozo Ortiz, en 41,80 mts lineales en línea semi quebrada (puntos 21 al 24 ) con carretera al medio propiedad que es o fue de la Señora Elena Sofía Cardozo Ortiz, colinda con una longitud de 54.80 mts lineales (puntos 24 al 27) en línea semi quebrada con vía de acceso.

#### DESCRIPCION FISICA DEL INMUEBLE



Se trata de un lote de terreno en proindiviso sobre el cual se ha levantado varias mejoras o construcciones (5). Para el acceso al inmueble se hace a través del costado sur del inmueble por una puerta metálica de dos naves, en su interior se observan las siguientes construcciones:

- **Una casa antigua construida en madera de pino rodeada de un zaguán con guadua.**

- En su interior hay dos alcobas contiguas.
- Las paredes en madera.
- El cielo raso en láminas de madera en pino.
- Con ventanales.
- El piso en madera.
- La cubierta en teja de barro.
- Al lado se observa una sala comedor.
- Su piso enchapado con cemento esmaltado.
- En esta área se localiza una cocina con puerta en madera, con mesón en ferro concreto enchapado en cerámica sus paredes en ladrillo farol debidamente repellido estucado y enlucido, el cielo raso en placa fácil.
- En esta área la cubierta está en guadua y teja de zinc.
- En esta área se localiza una batería sanitaria completa enchapada en cerámica con puerta en madera, la cubierta en placa fácil.

**En esta misma área se localiza la entrada a una casa de dos niveles nueva.**

- Entrada en tableta roja.
- Puerta metálica con vidrio.
- En su interior el piso en tableta roja.
- La construcción está levantada en columnas y vigas de ferro concreto.
- Sus paredes levantadas en ladrillo limpio sin repello a la vista.
- El cielo raso en listones de madera.
- La cubierta teja acrílica.
- El primer nivel consta de una batería sanitaria completa con piso enchapado en cerámica con puerta en madera, paredes levantadas en ladrillo y cemento debidamente repellada, estucada y enlucida, el cielo en placa fácil sin repello.
- En esta área se localiza una habitación con piso en tableta roja con puerta en madera con dos ventanales sus paredes en ladrillo limpio a la vista.

## SEGUNDO NIVEL





- Se accede por unas escaleras en madera granadillo y estructura metálica.
- Un pasamano en madera.

- Un pasillo queda acceso a tres alcobas con puertas en madera sin cielo raso.
- Un área pequeña destinada para un baño en obra negra con puerta.
- El piso de esta área en tableta roja.
- La plancha en placa fácil.
- El cielo raso con vigas de madera cuadrada.
- La cubierta en teja acrílica española.
- Posee redes de energía, acueducto y sanitaria.

### **COCHERA**

Se observa un área destinada para una cochera o marranera levantada en guadua con cubierta en hojas de zinc, piso en cemento rustico y paredes levantadas a media altura en cemento repelladas sin enlucir y encerradas en posteadura de guadua.

### **CASA PREFABRICADA.-**



- Casa prefabricada.
- Levantadas en bloque de cemento de un nivel sin repello.
- Se accede por una puerta metálica.
- Tres habitaciones.
- Una zona para cocineta.
- Dos ventanales y reja metálica.
- Una batería sanitaria completa enchapada en cerámica con su puerta metálica.
- Servicios independientes de energía.
- Cubierta en teja de eternit y vigas de madera.

- Piso de la entrada en cemento rustico.
- Paredes en láminas de cemento.
- Sin cielo raso.
- Tiene las instalaciones de energía con tomas y breques.
- Tiene un hall cubierto y todo en piso de cemento rustico.
- Al frente del inmueble hay un área cerrada en malla metálica con su entrada metálica y malla, al fondo hay una pequeña área con piso en cemento rústico en estructura metálica y teja de eternit, algunas paredes de esta área levantadas a media altura en ladrillo farol y ladrillo común, en esta zona se ha levantada un área levantada en ladrillo farol sin repello para una cocineta en obra negra, piso en cemento.

### CHALET





- Levantado en madera.
- La topografía de esta área es semi inclinada.
- En su interior se observa una cocineta, con piso en madera, con un hall en madera que bordea la casa.
- Dos habitaciones con ventanales con puerta en madera.
- En la mitad de las dos habitaciones se encuentra una batería sanitaria compuesta por un sanitario sin puerta, en el cielo raso se observa un ático sin escaleras de acceso.
- Las paredes levantadas en madera sin cielo raso.
- Cubierta en acrílico y madera de color rojo.

### **CASA PREFABRICADA**



- De un nivel levantada en láminas de cemento.
- Una sala comedor.
- Piso en cemento.
- Tres habitaciones con puerta metálica y ventanales.

- Una cocineta con mesón en ferro concreto sin enchape, con su lavaplatos en acero inoxidable.
- Una batería sanitaria compuesta por sanitario y ducha enchapada en cerámica, con puerta metálica sin cielo raso.
- La cubierta en estructura metálica y hojas de termo acústica.
- Con las instalaciones eléctricas y acueducto.
- Las paredes semi estucadas.
- Alrededor de la casa en obra negra.
- Se están levantando algunos muros de contención tanto para esta área como dos áreas más hacia abajo para construir.
- Los muros levantados en ferro concreto con algunas paredes levantadas en ladrillo farol en obra negra.

### **POZO SEPTICO, TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y AREA PARA ASADOS**

En ferro concreto y un área para hacer asados con dos mesones en ferro concreto enchapado levantada en ladrillo limpio la vista en tableta roja, con un lavaplatos, una estructura en vigas de madera cuadrada y cubierta en teja de eternit.

**POZO SEPTICO**



**AREA DE JUEGOS**



**AÑOS DE POSESION.-** Desde el 2.009 hasta la fecha.

**SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR:** El sector cuenta con conexión regular de servicios públicos como energía eléctrica.

**ACTIVIDADES PREDOMINANTES:** El sector tiene una vocación destinada campestre o de recreo.

### **TOPOGRAFIA**

El predio está ubicado en un sector de topografía semi pendiente.

### **SERVICIOS PUBLICOS Y DOTACION**

El predio cuenta con la totalidad de los servicios de saneamiento básico, actualmente cuenta con el servicio de energía y acueducto; y pozo séptico

### **FOTOS DEL INMUEBLE**

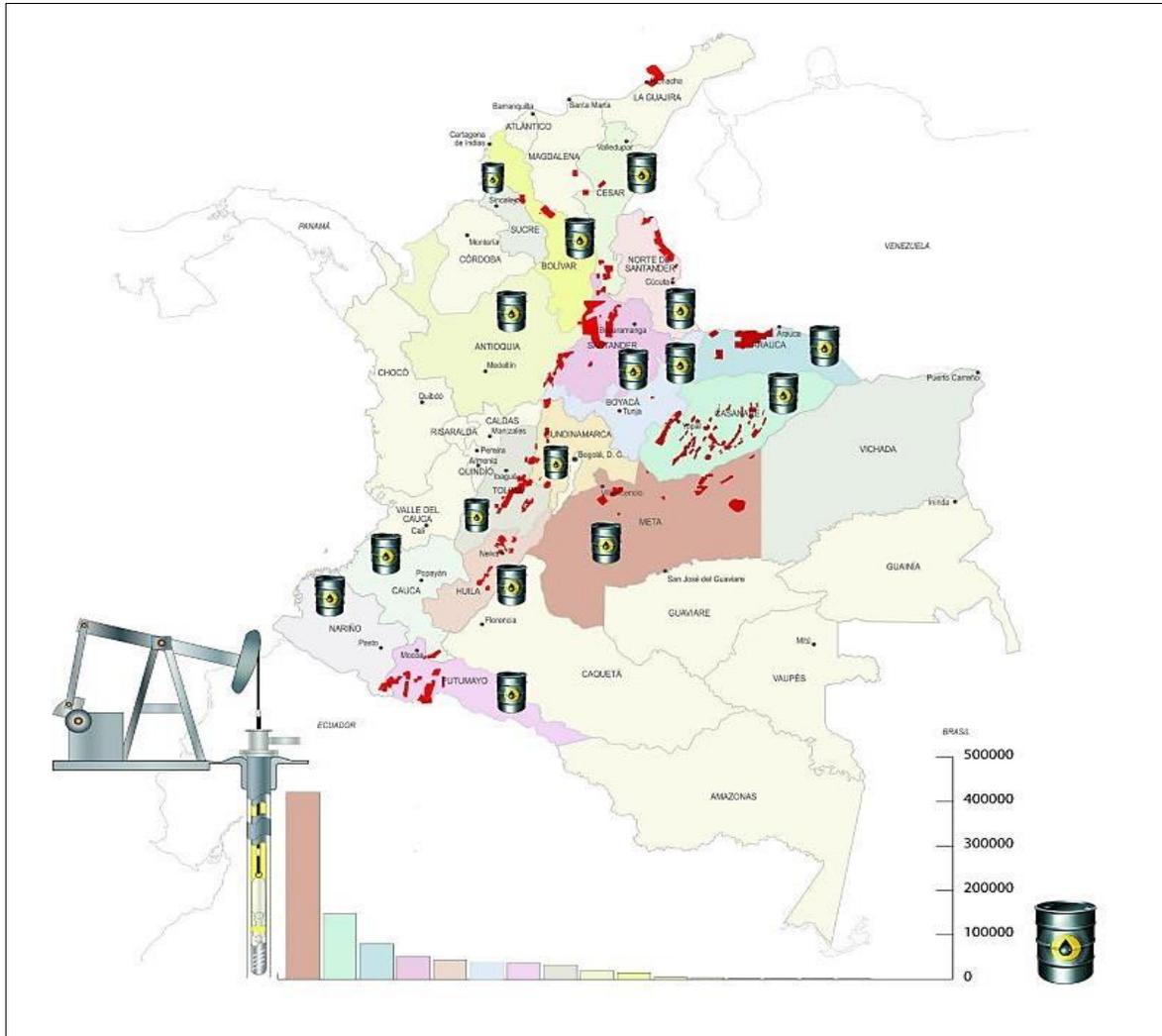




## **DE LA EXISTENCIA DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS Y MINERIA**

Consultada La Agencia Nacional de Hidrocarburos. El potencial petrolífero (crudo y gas natural) de Colombia se estima en más de 37.000 millones de barriles de petróleo equivalente, distribuidos en 18 cuencas sedimentarias que abarcan un área de 1.036.400 Kms<sup>2</sup>.

Al rededor del 89% de esa área sedimentaria se encuentran disponibles para adelantar trabajos de exploración y explotación de petróleo y gas natural.



En el mapa de producción petrolera de Colombia se registra y evidencia que el departamento del Valle del Cauca no aporta a la producción nacional de hidrocarburos en el país, de igual forma es preciso tener presente que el área de ubicación del predio objeto de prescripción ya se encuentra declarada como centro poblado en el plan de ordenamiento territorial POT 2014 y estas son áreas de uso suburbano y por tanto el predio de conformidad a la información actual vigente no se encuentra ubicado en área de producción de hidrocarburos.

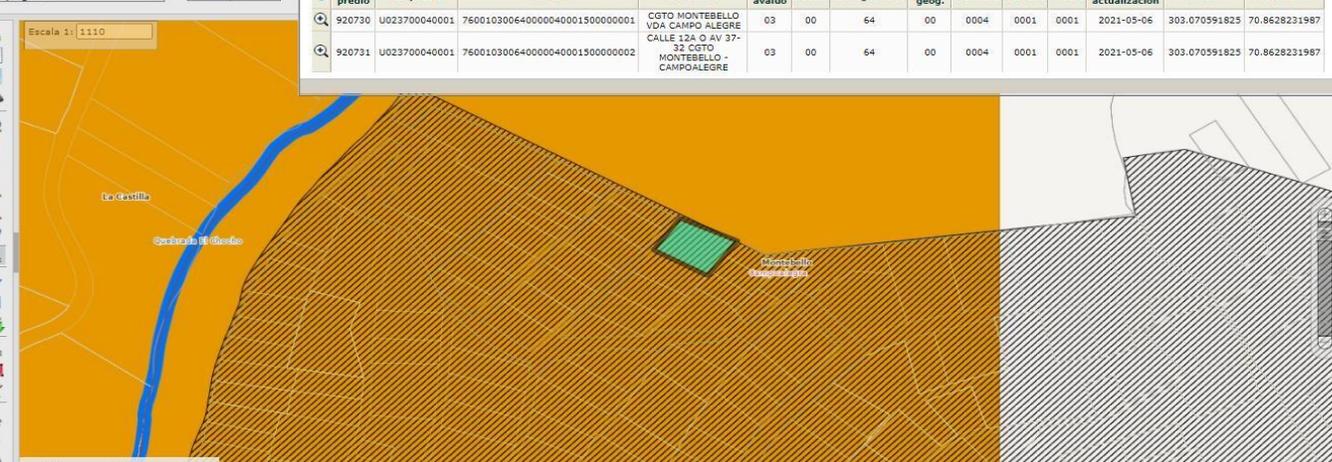
Se hace una consulta en el sistema de infraestructura de datos espaciales de Cali IDESC y el predio se encuentra ubicado en un área afectada por título minero de conformidad al plano No. 49 del plan de ordenamiento territorial de Cali.


**INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES SANTIAGO DE CALI**

Mapa general | Buscar por...

**Capa: Terrenos rurales**

ID predio	No. predial	NPN	Dirección	Tipo avaluo	Sector	Corregimiento	Sector geog.	Manzana	Terreno	Predio	Fecha actualización	Área	Perímetro
920730	U023700040001	76001030064000000400015000000001	COTO MONTEBELLO VÍA CAMPO ALEGRE CALLE 12A O AV 37-32 COTO MONTEBELLO - CAMPOALEGRE	03	00	64	00	0004	0001	0001	2021-05-06	303.070591825	70.8628231987
920731	U023700040001	76001030064000000400015000000002									2021-05-06	303.070591825	70.8628231987



Se consulta el sistema de infraestructura de datos espaciales de Cali IDESC y se


**INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES SANTIAGO DE CALI**

Mapa general | Buscar por...

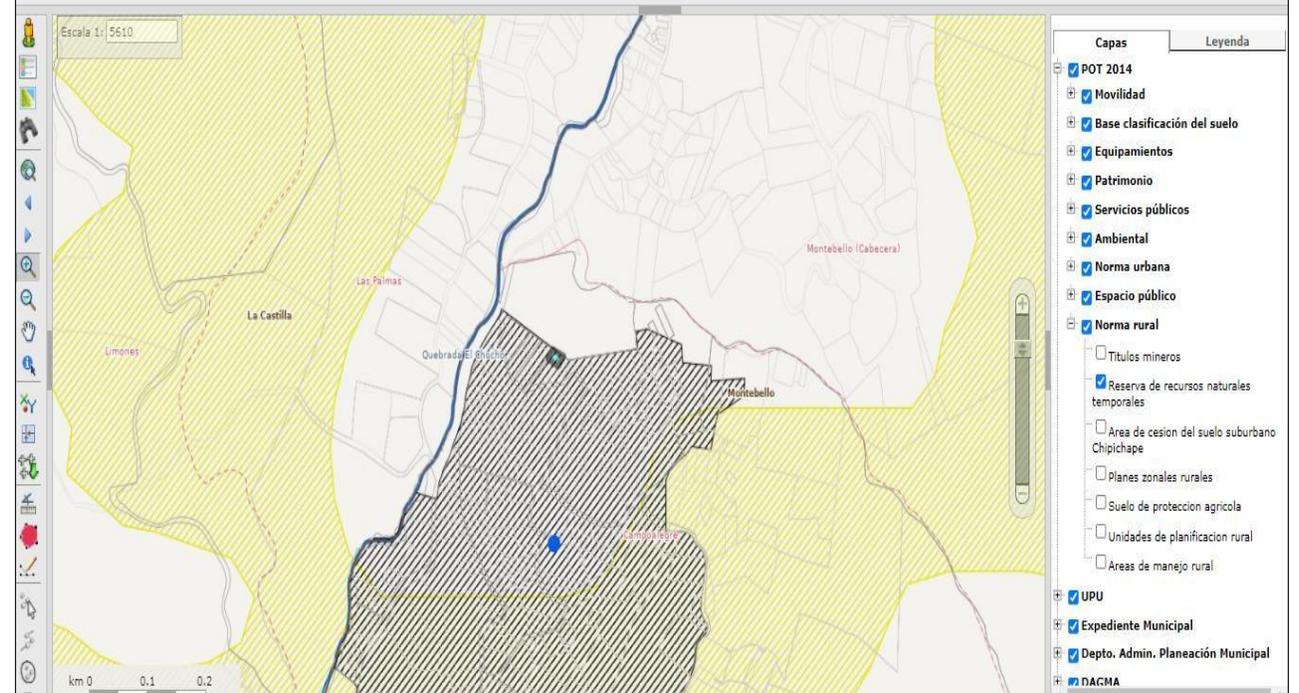
Y: 876202.2239m X: 1058373.2676m

Escala 1: 5610

**Capas**

- POT 2014
- Movilidad
- Base clasificación del suelo
- Equipamientos
- Patrimonio
- Servicios públicos
- Ambiental
- Norma urbana
- Espacio público
- Norma rural
  - Títulos mineros
  - Reserva de recursos naturales temporales
  - Área de cesión del suelo suburbano Chipichape
  - Planes zonales rurales
  - Suelo de protección agrícola
  - Unidades de planificación rural
  - Áreas de manejo rural
- UPU
- Expediente Municipal
- Depto. Admin. Planeación Municipal
- DACMA

Leyenda

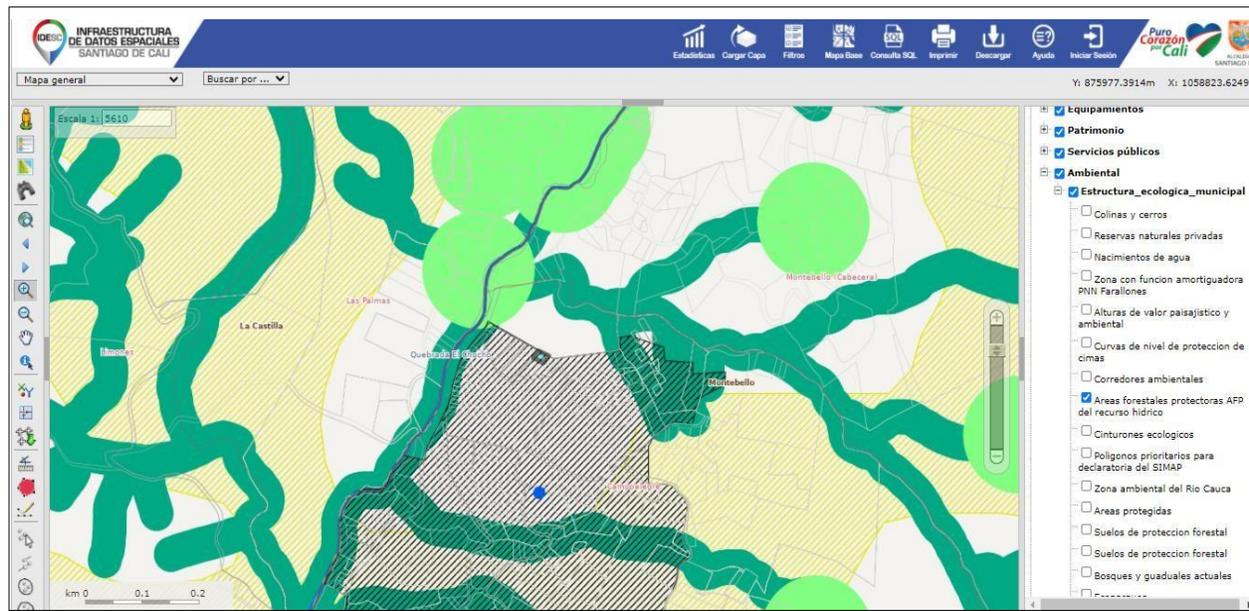


evidencia que el inmueble NO se encuentra afectado por zonas de reserva petrolífera.

El predio NO hace parte de áreas forestales protectoras de las vertientes hidrográficas del municipio.

Las cuencas de mayor actividad exploratoria son las de los valles Superior y Medio del Magdalena, Catatumbo, La Guajira, cordillera Oriental, Putumayo y Llanos Orientales.

Del total de los bloques que son ofertados por la ANH, cinco están en costa afuera (offshore) y 23 en áreas continentales (onshore), ubicadas en nueve cuencas: cuatro comerciales (Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena y Llanos) y cinco fronteras (Urabá, Sinú - San Jacinto, Chocó



Continental, Chocó Offshore y Tumaco Offshore), es decir, que han sido poco exploradas anteriormente.

## USO ACTUAL

Por lo evidenciado en visita realizada, se pudo verificar que en la actualidad tienen uso de carácter de vacaciones o veraniego ocupado por la propietaria y su familia.

**HAY CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCION.**

En visita de inspección ocular realizada al inmueble se pudo constatar que es el mismo inmueble descrito en la Demanda con sus características físicas del alinderamiento y contenido en su construcción se puede evidenciar que el mismo inmueble solicitado en prescripción.

## **DECLARACION DE CUMPLIMIENTO**

### **DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION.**

**1-** El evaluador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

**2-** El evaluador manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y no aceptará ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

**HAY CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Se observa que sobre el predio no existen yacimientos de hidrocarburos ni el predio se encuentra ubicado dentro de las zonas declaradas de alto riesgo no mitigable identificadas por el POT.**

**EL predio no está localizado dentro de las zonas de RESERVA FORETAL, Ley 21 de 1.995.**

El predio no está ubicado dentro de la zona del Decreto 2372 del 2010.

**Cartografía de las áreas protegidas SNAP. (Unidad Administrativas de parques naturales).**

**El predio conforme al certificado de tradición actualizado no hace parte de los bienes fiscales ni ejidales ni de uso público.**

### **EDAD PROMEDIO DE LAS CONSTRUCCIONES:**

El promedio de edad de construcción es más de 20 años.

### **DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA:**

En la actualidad las construcciones dentro del inmueble no cuentan con buena distribución arquitectónica.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL ACTUAL:** En este momento de la inspección ocular, se observa que las construcciones dentro de la propiedad están en buen estado de conservación.

**ESTADO GENERAL DE LAS CONSTRUCCIONES :** En buen estado.

## **MEJORAS DEL INMUEBLE así:**

- Construcción de cinco casas o construcciones.
- Levantamiento de cinco casas con sus paredes repelladas, estucadas y enlucidas en su mayoría.
- Una de las construcciones tiene dos (2) Niveles con la plancha en ferro-concreto tanto del primer.
- Construcción del segundo nivel
- Construcción de los dos niveles (levantamiento de sus paredes).
- Construcción de las zonas donde van las baterías sanitarias tanto del primero, segundo nivel.
- La construcción de las escaleras del primer nivel al segundo nivel.
- Las rejas metálicas de seguridad.
- El enchape de los pisos.
- Lucimiento de las paredes del primer nivel.
- Construcción de las casas prefabricadas con sus redes.
- Construcción del chalet en madera con sus redes.

A continuación, adjunto la siguiente información:

- Copia del predial del inmueble para 2022.
- Copia del recibo de servicios público
- Plano con amarre.
- Informe del topógrafo.
- Carnet del topógrafo.
- Registro de evaluador actualizado.
- Carnet de evaluador actualizado.
- Certificado de evaluador actualizado.

**Carrera 3ª No. 11 - 32 OFIC. 723 DE CALI CEL 3104340061  
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE CORPOLONJAS DE  
COLOMBIA**



Municipio de Yumbo Nit 890399025										IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				FACTURA No. 5473533	
No. Predial	Zona	Sect	Comm	Barr.	Verd.	Terr.	Ch. Prd.	N Edf.	N Piso	N Unid.	Tipo	Uso	Tasa de interes	Periodo Cobrado	
	00	02	00	00	0001	0314	5	00	00	0001	RURAL	0314	2,0400 %	01-2022 / 03-2022	
No. Predial Anterior 000200010314001															
Matricula 370		Estado Activo				Area terreno Mts 0			Area Construida 130						
Nombre Propietario LUCERO CHARRY ZAPATA											No. Propietarios 1		Ultimo Pago 2021-08-17 00:00:00.0		
Nit o CC Popietario 31924105											Avaluo Actual \$ 8.485.000		Avaluo Anterior \$ 8.238.000		
Dirección de predio FINCA EL AMANECER											Dir. de FINCA EL AMANECER				
COD	CONCEPTO		Vige Ant	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total deuda					
1001	Predial Unificado		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.940	\$ 33.940					
1007	Sobretasa Ambiental		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.728	\$ 12.728					
1010	S. Bomberos		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.036	\$ 2.036					
TOTAL DEUDA			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.704	\$ 48.704					
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE				FECHA LIMITE		PAGA AÑO							
31-marzo-2022		\$ 12.176				31-marzo-2022		\$ 48.704							
Incentivo/Ajuste de Intereses		\$ 0				Incentivo/Ajuste de Intereses		\$ 5.091							
Valor a pagar		\$ 12.176				Valor a pagar		\$ 43.613							
Incentivo/Ajuste de Intereses		Opcion de pago no valida				Incentivo/Ajuste de Intereses		Opcion de pago no valida							
Valor a pagar		MARQUE AQUI				Valor a pagar		MARQUE AQUI							
Incentivo/Ajuste de Intereses		Opcion de pago no valida				Incentivo/Ajuste de Intereses		Opcion de pago no valida							
Valor a pagar		MARQUE AQUI				Valor a pagar		MARQUE AQUI							

Banco de Bogota 180 Cali  
 Srv 2121 00018001 Usu9805 T441  
 CcTe\*\*\*\*\*3701 24/03/22 10:56 H.NO  
 MUNICIPIO DE YUMBO CEO 2050  
 Us:000005473533  
 Valor Efectivo:43,613.00  
 Vr.Cheq: 0.00 0  
 Valor Tarjeta: 0.00  
 Valor ND:0,00  
 Valor Total:43,613.00

OBSERVACIONES

CANCELAR EN BANCO: BOGOTA (648-04370-1), OCCIDENTE (001-15637-1 CORRIENTE), BANCCOLOMBIA (621-862385-97 AHORRO), DAVIVIENDA (0550018400003614 AHORRO), BBVA (0013-0572000200050763 AHORRO), AV VILLAS (165-00469-8 CORRIENTE).



CELZIA COLOMBIA S.A. E.S.P.  
 NIT: 800.249.860-1  
 Calle 15 No. 29 B 30,  
 Autopista Cali - Yumbo,  
 Yumbo - Valle del Cauca  
 Teléfono: (2) 3210000

servicioalcliente@celzia.com  
 Línea de servicio al cliente: 018000112115  
 www.celzia.com

CÓDIGO 5808240000

	\$ 30.930,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 5.200,00
	\$ 36.130,00
	\$ 0,00

**CHARRY ZAPATA, LUCERO**

Clasificación: 18 Residencial 2 1  
 Dirección del inmueble: VIA SIN SN 1121 VEREDA MONTAQUITAS RURAL YUMBO, Valle del Cauca  
 Dirección de envío: VIA SIN SN 1121 VEREDA MONTAQUITAS RURAL YUMBO, Valle del Cauca

Pago oportuno hasta: 03/02/2022  
 Suspensión desde:

<b>Doc. equivalente a la factura:</b> 580134014554 <b>ID de cobros:</b> 580134014554 <b>NIU:</b> 3032447 <b>Fecha de emisión:</b> 24/01/2022 <b>Periodo facturado:</b> 23/11/2021 al 24/01/2022 <b>Días facturados:</b> 92 <b>Doc. equivalente por pagar:</b> 0 <b>Valor pendiente de pago:</b> 0.00 <b>Financiamientos pendiente:</b> 1	<b>Monto:</b> \$5.220.00 <b>Tasa por mora:</b> 0.06 <b>Valor último pago:</b> \$50.750.00 <b>Fecha último pago:</b> 02/12/2021	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Lect. actual (kWh)</th> <th>Lect. anterior (kWh)</th> <th>Múltiplo</th> <th>Consumo</th> <th>Tarifa</th> <th>Subtotal</th> <th>Últimos consumos (kWh)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activa</td> <td>5.779.00</td> <td>5.687.00</td> <td>1,00</td> <td>92,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)	Activa	5.779.00	5.687.00	1,00	92,00												
Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)																				
Activa	5.779.00	5.687.00	1,00	92,00																							
<b>TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO</b> <b>Tarifa aplicada:</b> 666,19 <b>Consumo subsidiado hasta:</b> 92,00kWh <b>Tu consumo:</b> 92,00kWh <b>Subsidio:</b> 50,00% <b>Tarifa subsidiada (\$/kWh):</b> 333,10 <b>Vr consumo con subs:</b> 30.644,28 <b>Vr consumo sin subs:</b> 61.289,48 <b>Contribución: %</b> <b>Vr consumo contrib.:</b>		<b>Medidor I: TECUN-4709339</b> <b>Operador:</b> Epsa <b>Dirección:</b> Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo <b>Tel. daños:</b> 115 <b>Nivel de tensión:</b> 1 <b>Propiedad transformador:</b> Propiedad empresa <b>Red:</b> AEREA																									
<b>Calidad del Servicio</b> <b>Grupo:</b> 31 <b>Vr a compensar:</b> 0 <b>Circuito:</b> 0 <b>Horas a compensar:</b> 0 <b>Eventos a compensar:</b> 0 <b>Porcentaje descuento cargo de distribución:</b> 12%		<b>Operador de Red:</b> <b>Concepto Energía:</b> <b>Valor:</b>																									
<b>CARGO DE DISTRIBUCIÓN</b> <b>Cargo de distribución:</b> 290,7 <b>Consumo estimado a compensar:</b> 0 <b>Transformador SSPD:</b> 0		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Indicadores</th> <th>Duración</th> <th>Frecuencia</th> <th>Duración</th> <th>Frecuencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Garantizado (DIUG-FIUC)</td> <td>51,2</td> <td>29</td> <td>51,2</td> <td>29</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mensual (DIUM-FIUM)</td> <td>2,4375</td> <td>4</td> <td>2,45</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acumulado (DIU-FIU)</td> <td>21,90609</td> <td>10</td> <td>24,36</td> <td>12</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia	Garantizado (DIUG-FIUC)	51,2	29	51,2	29		Mensual (DIUM-FIUM)	2,4375	4	2,45	2		Acumulado (DIU-FIU)	21,90609	10	24,36	12	
Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia																						
Garantizado (DIUG-FIUC)	51,2	29	51,2	29																							
Mensual (DIUM-FIUM)	2,4375	4	2,45	2																							
Acumulado (DIU-FIU)	21,90609	10	24,36	12																							
<b>INTERNET</b> <b>Nombre suscriptor:</b> <b>Nº contrato:</b> <b>Fecha inicial:</b> <b>Fecha final y corte:</b>		<b>CONCEPTOS INTERNET</b> <b>Valor:</b>																									
<b>Subtotal:</b> \$ 30.930,00		<b>Subtotal:</b> \$																									

*PS) fibero 2/2022*

**SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES**

<b>ASEO* Servicio prestado por:</b> <b>NIT:</b> <b>No. de factura de aseo:</b> <b>Clase de servicio:</b> <b>Estrato: M3:</b> <b>Periodo facturado:</b> <b>Fecha liquidación aseo:</b> <b>Tarifa media (\$):</b>	<b>Producción (TDI) últimos 3 meses</b> <b>Mes 1:</b> <b>Mes 2:</b> <b>Mes 3:</b>	<b>Facturación últimos 6 meses (\$):</b> <b>Mes 1:</b> <b>Mes 2:</b> <b>Mes 3:</b> <b>Mes 4:</b> <b>Mes 5:</b> <b>Mes 6:</b>	<b>CONCEPTO ASEO</b> <b>Valor:</b>
<b>IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:</b> <b>Responsable del alumbrado público:</b> <b>Nombre cliente:</b> <b>Código cliente:</b> <b>Doc. equivalente a la factura:</b>	<b>Facturas atrasadas:</b> <b>Saldo anterior:</b> <b>Vr. alumbrado público:</b> <b>Pagar antes de:</b>	<b>Acuerdo del Concejo Municipal:</b> <b>Oficina de atención al ciudadano:</b>	<b>CONCEPTO AP</b> <b>Valor:</b>
<b>NOTA IMPORTANTE:</b> Si eres estrato 4, 5 o 6, en celzia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.	<b>OTROS*</b> <b>Tarjeta de crédito:</b> <b>Saldo pendiente:</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b> <b>Alquiler de Materiales</b> <b>IVA: 19% de \$4.366,34</b> <b>Aproximación a decenas</b>	<b>Valor:</b> <b>\$4.366,34</b> <b>\$829,60</b> <b>\$4,06</b>
<b>Subtotal:</b> \$ 0,00		<b>Subtotal:</b> \$ 5.200,00	

\*Cobros diferentes a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes. CCU.  
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 9061 del 10/Dic/2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELZIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 CU CREG 119-2007: 14037

<b>CELZIA</b> La energía que quieres CELZIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1	<b>CHARRY ZAPATA, LUCERO</b> <b>23/11/2021 al 24/01/2022</b> <b>580134014554</b> <b>5808240000</b> <b>03/02/2022</b>	<b>Doc. equivalente a factura:</b> 580134014554 <b>TOTAL A PAGAR</b> \$36.130,00	<b>HECAUDADOR</b>
--	--	---	-------------------

Todos los productos y servicios gravados con IVA han sido procesados mediante factura electrónica No. la cual será enviada a tu correo electrónico, los mismos valores han sido reflejados en este documento para que puedas pagarlos a través de él.

UNIFERRETI	\$ 38.080,00
CONCEPTOS INTERNET	\$ 0,00
CONCEPTOS ASEO	\$ 0,00
CONCEPTOS AP	\$ 0,00
CONCEPTOS OTROS	\$ 5.200,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 44.080,00</b>

**CHARRY ZAPATA, LUCERO**

Clasificación: 19 Residencial 2 I  
 Dirección del inmueble: VIA SIN SN 1121 VEREDA MONTAQUITAS RURAL YUMBO, Valle del Cauca  
 Dirección de envío: VIA SIN SN 1121 VEREDA MONTAQUITAS RURAL YUMBO, Valle del Cauca

Pago oportuno hasta: 02/12/2022  
 Suspensión desde:

Doc. equivalente a la factura:	Monto:	Concepto	Lact. actual (kWh)	Lact. anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)
ID de cobros: 580015906566	\$ 220,00	Activa	6.260,00	6.161,00	1,00	99,00			1 33
NTU: 3025447	Tasa por hora: 0,05								2 36
Fecha de emisión: 23/11/2022	Valor último pago: \$ 47.400,00								3 51
Periodo facturado: 23/09/2022 al 23/11/2022	Fecha último pago: 07/10/2022								4 55
Días facturados: 61									5 92
Doc. equivalente por pagar: 0									6 106
Valor pendiente de pago: 0,00									7 99
Financiamientos pendiente: 1									

Tarifa aplicada: 779,69  
 Consumo subsidiado hasta: 59,00 kWh  
 Tu consumo: 99,00 kWh  
 Subsido: 50,00%

Tarifa subsidiada (SAWh): 389,85  
 Vr consumo con subs: 38.594,16  
 Vr consumo sin subs: 77.189,31

Contribución: 0  
 Vr consumo contrib: 0

Medidor i: TECUN-4709339

Promedio últimos 6 meses: 95,00

Operador: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Nudo: 122202A  
 Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo, Yumbo  
 Tel. daños: 115 Trafo: 23552

Consumo Activo: 99,00 kWh a \$ 779,69/kWh \$ 77.189,31  
 Subsidio (consumo de subsidio - CU del subsidio) \$ 38.594,16  
 Aproximación a decenas \$ 4,19  
 Cuota 12 de 18 \$ 290,00

Nivel de tensión: 1 0,22 - 0,44 KV  
 Propiedad transformador: Propiedad empresa  
 Red: AEREA

Grupo: 31  
 Hora a comenzar: 0  
 Circuito: 10000934  
 Horas a comenzar: 0  
 Eventos a compensar: 0  
 Porcentaje descuento cargo de distribución: 4%

Indicadores	Duración		Frecuencia	
	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantía: (DIUG-FIUC)	51,2	29	51,2	29
Mensual: (EUM-FIUM)	0	0	8,15	3
Acumulador: (EUM-FRI)	10,07	10	23,02	13

Subtotal: \$ 38.880,00

CONCEPTOS INTERNET		VALOR
Nombre suscriptor:	Dist: 0	Unidad de consumo:
Nº contrato:	Fecha de suspensión:	
Fecha inicial:	Fecha último pago:	
Fecha final y corte:	Valor último pago:	
		Subtotal: \$

**SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES**

ASEO* Servicio prestado por:		CONCEPTO ASEO	VALOR
MIT:	Producción (TDI) últimos 6 meses:		
No. de facturas de mes:	Mes 1: Mes 2: Mes 3:	Facturación últimos 6 meses (\$):	
Clase de servicio:	Financiación contingencia COVID 19	Mes 1: Mes 4:	
Detalle factura:	Valor financiado: Tasa:	Mes 2: Mes 5:	
Fecha liquidación:	Saldo: Plazo:	Mes 3: Mes 6:	
Tarifa media (\$):	Desglose del servicio:	Tr. A: Frec. recolección semana:	
	TRT: TTE: TFR: TFL:	Ton. A: Subsidio (%): %	
	TDF: OTR: DSC: TA: Ton. N.A:	Subsidio (\$):	
		Subtotal: \$	

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:		CONCEPTO AP	VALOR
Responsable del alumbrado público:	Facturas atrasadas:	Acuerdo del Concejo Municipal:	
Nombre cliente:	Saldo anterior:	Oficina de atención al ciudadano:	
CHARRY ZAPATA, LUCERO	Vr. alumbrado público:		
Código cliente: 5808240000	Pagar antes de: 02/12/2022		
Doc. equivalente a la factura: 580015906566			
		Subtotal: \$	0,00

NOTA IMPORTANTE		OTROS*	OTROS CONCEPTOS	VALOR
Compartir mi energía. Se sugiere 10% del valor de tu consumo.		Tarjeta de crédito:	Alquiler de Matorrales	\$ 386,34
		Saldo pendiente:	IVA: 19% de \$ 386,34	\$ 829,60
			Aproximación a decenas	\$ 4,19
			Subtotal:	\$ 5.200,00

\* Cobros diferentes a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.  
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 9081 del 10/Dic/2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NT: 800.249.860-1. CU CREG: 119-2007. 802.75

CHARRY ZAPATA, LUCERO	23/09/2022 ai 23/11/2022	580015906566	5808240000	02/12/2022
-----------------------	--------------------------	--------------	------------	------------

CEL SIA  
 La energía que avanza

CEL SIA COLOMBIA S.A. E.S.P.  
 NT: 800.249.860-1

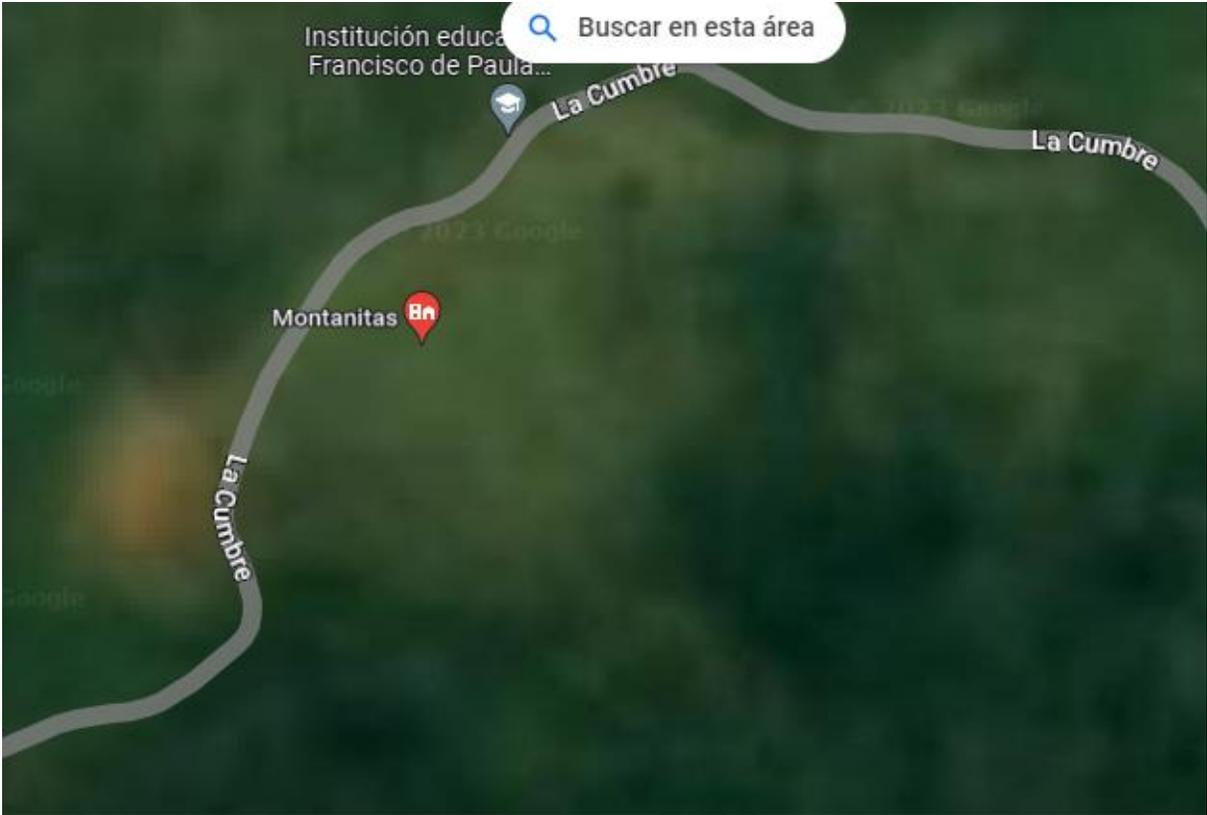


(415)7707208210011(3)20580015906566(3900)0000044080(96)20221202  
 812 4120 0056 IMP 0054 310

Doc. equivalente a factura: 580015906566

**TOTAL A PAGAR \$ 44.080,00**

RECAUDADOR





*HENRY SALAZAR CASTAÑO  
TOPOGRAFO UNIVALLE  
MATRICULA 01-1862 CNPT*

**HENRY SALAZAR CASTAÑO**

**TOPOGRAFO**

**MAT. 01-1862 CPNT**

**INFORME**

**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**

**AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS**

**EL AMANECER**

**VEREDA MONTAÑITAS MUNICIPIO**

**LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA**

**FEBRERO 2023**

*HENRY SALAZAR CASTAÑO  
TOPOGRAFO UNIVALLE  
MATRICULA 01-1862 CNPT*

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **1. OBJETIVOS**

**1.1 OBJETIVOS GENERALES**

**1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **2. PERSONAL**

### **3. PUNTOS DE AMARRE**

### **4. EQUIPOS**

### **5. METODOLOGIA**

**5.1 TRABAJO DE CAMPO**

**5.2 DESCRIPCION DE LINDEROS**

### **6. ANEXOS**

*HENRY SALAZAR CASTAÑO  
TOPOGRAFO UNIVALLE  
MATRICULA 01-1862 CNPT*

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 GENERAL

El presente informe corresponde al levantamiento Topográfico del lote de terreno denominado el Amanecer Ubicado en la VeredaMontañitas del Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

### 1.2 ESPECIFICO

Realizar el levantamiento topográfico para determinar el área, los linderosdel predio, localización.

## 2. PERSONAL

Nuestro personal está altamente calificado para realizar las labores de toma y cálculo de datos, dibujo de planos planimétricos y altimétricos y así brindar calidad a nuestros clientes.

### NOMBRES

HENRY SALAZAR CASTAÑO	TOPOGRAFO YORMAN
LASSO	TOPOGRAFO FLORENTINO
GARCES	CADENERO PRIMERO EFRAIN
CABEZAS	CADENERO SEGUNDO

*HENRY SALAZAR CASTAÑO  
TOPOGRAFO UNIVALLE  
MATRICULA 01-1862 CNPT*

### 3. PUNTOS DE AMARRE

Los puntos de amarre utilizados para este levantamiento se hicieron amarrando al sistema de coordenadas Magna Sirgas por medio de Un GPS RTK, los Deltas del levantamiento GPS 1 Y GPS 2

### 4. EQUIPOS

El levantamiento se realizó con una estación total Leica 805, se utilizó para el amarre alas Placas oficiales magna Sirgas un RTK (sistema de posicionamiento y navegación)



## 5.0. METODOLOGIA

La metodología que se va a describir a continuación indica uno a uno los procesos realizados en campo y posteriormente en oficina.

### 5.1. TRABAJO DE CAMPO

Se realizó una visita e inspección del área determinada por el cliente para poder visualizar y planear metodología de trabajo.

Luego de esto se identificaron los sitios para ubicar los Deltas, los cuales se van a ubicar alrededor del lote y así poder radiar la nube de puntos con los cuales se hizo el levantamiento completo.

#### LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Una vez obtenido los resultados de los posicionamientos GPS se realiza el levantamiento topográfico por el método de radiación simple partiendo de los deltas ubicados, además se colocaron otros vértices secundarios que sirvieran de puntos principales para poder visualizarla mayor parte del área del lote. En esta labor del levantamiento topográfico se levantaron los puntos que conforman el plano topográfico.

#### CÁLCULOS Y AJUSTE DE POLIGONAL

Para este tipo de Proyecto se realizó una poligonal cerrada con la ubicación de 14 deltas, a partir de los cuales se tomaron las radiaciones de los linderos y los detalles existentes; y volviendo a dos deltas conocidos que los cuales nos ayudan a tener una mejor precisión en el trabajo realizado.

## 6.0. ANEXOS

### 6.1 CARTERA

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	896971,63	1062027,07	GPS 1
2	896972,21	1062033,50	casa
3	896970,34	1062031,87	casa
4	896963,35	1062040,20	casa
5	896945,93	1062038,81	huellas
6	896947,18	1062036,93	huellas

7	896942,83	1062033,36	huellas
8	896940,99	1062034,83	huellas
9	896939,01	1062032,06	huellas
10	896941,45	1062030,45	huellas
11	896941,02	1062027,46	huellas
12	896938,22	1062026,58	huellas
13	896937,70	1062025,17	lindero entrada
14	896941,53	1062026,71	entrada
15	896944,69	1062023,78	lindero
16	896948,66	1062020,56	lindero
17	896947,00	1062018,24	via
18	896945,79	1062015,69	via
19	896959,60	1062013,07	via lindero
20	896957,28	1062009,76	via
21	896972,09	1062002,06	via lindero
22	896971,38	1062000,15	via
23	896986,64	1061998,46	via
24	896988,38	1061994,53	via
25	896987,72	1061989,62	via
26	896987,44	1061984,64	via
27	896990,96	1061984,43	via
28	896991,24	1061991,38	via
29	896992,62	1061993,69	via
30	896996,80	1061996,03	via
31	896985,07	1061998,59	via lindero
32	896993,53	1061999,33	via lindero
33	897000,19	1061998,90	via lindero
34	896999,99	1061997,28	huellas

35	897000,76	1061995 ,63	huellas
36	897008,73	1061996 ,18	huellas
37	897009,38	1061999 ,19	huellas
38	897018,48	1061996 ,48	huellas
39	897019,11	1061997 ,46	huellas
40	897018,57	1061998 ,83	lindero

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
41	897026,42	1061998,03	lindero
42	897035,51	1061993,38	huella
43	897036,16	1061990,97	huella
44	897041,98	1061993,05	huella
45	897040,85	1061995,80	huella
46	897043,74	1062000,87	huella
47	897045,94	1062000,95	huella
48	897044,87	1062010,03	huella
49	897042,00	1062009,63	huella
50	897040,78	1062018,24	huella
51	897040,87	1062018,77	huella
52	897035,01	1062029,56	huella
53	897037,85	1062031,32	huella
54	897037,34	1062039,27	huella
55	897035,41	1062041,05	huella
56	897049,04	1062058,23	fin huella
57	897051,01	1062056,68	fin huella
58	897058,59	1062069,01	via
59	897056,01	1062071,38	via
60	897065,13	1062084,91	via
61	897067,41	1062083,60	via
62	897057,01	1062080,54	D3
63	897027,49	1061999,81	lindero
64	897027,49	1062004,23	lindero
65	897015,65	1062014,74	lindero
66	897009,51	1062019,10	lindero
67	897003,11	1062025,46	lindero

68	897001,89	1062037,76	lindero
69	896956,01	1062119,11	lindero
70	896948,43	1062122,23	lindero
71	896938,40	1062124,75	lindero
72	896940,60	1062123,66	D9
73	896929,60	1062125,64	lindero
74	896925,15	1062126,71	lindero
75	896920,76	1062124,46	D10
76	896917,50	1062130,61	lindero
77	896875,16	1062152,99	D11
78	896908,88	1062135,46	lindero
79	896904,40	1062137,72	lindero
80	896891,40	1062144,99	lindero
81	896883,85	1062150,73	lindero
82	896877,80	1062156,69	lindero
83	896870,33	1062159,63	lindero
84	896865,34	1062156,22	lindero
85	896858,75	1062147,76	lindero

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
86	896861,77	1062145,13	D12
87	896851,59	1062140,74	Lindero
88	896851,16	1062137,43	Lindero
89	896851,46	1062120,17	Lindero
90	896851,76	1062113,42	Lindero
91	896860,96	1062086,66	D13
92	896845,08	1062129,88	Via
93	896849,87	1062094,79	Lindero
94	896845,38	1062096,20	Via
95	896850,78	1062089,19	Lindero
96	896852,47	1062070,08	Lindero
97	896850,51	1062057,21	Via
98	896856,67	1062061,04	Lindero
99	896865,76	1062054,94	Lindero
100	896863,45	1062084,45	casa
101	896866,64	1062095,77	casa
102	896859,02	1062085,14	Muro
103	896865,84	1062105,38	Muro
104	896858,02	1062108,89	Muro
105	896852,65	1062088,43	Muro
106	896883,33	1062051,42	D14
107	896881,14	1062056,55	casa
108	896888,44	1062054,35	casa
109	896892,13	1062040,22	Lindero
110	896902,69	1062033,29	Lindero
111	896899,56	1062029,48	Via
112	896915,85	1062018,99	Via

113	896913,04	1062029,50	Lindero
114	896933,55	1062027,16	Lindero
115	897006,91	1062045,51	GPS 2
116	897006,91	1062045,51	GPS 2
117	897000,03	1062039,00	Lindero
118	897021,08	1062044,35	lindero
119	897034,35	1062048,97	Lindero
120	897038,36	1062051,96	Lindero
121	897046,09	1062058,83	Lindero
122	896981,72	1062036,57	Lindero
123	896972,18	1062050,64	Lindero
124	896969,81	1062029,01	Lindero
125	896998,94	1062029,84	Lindero
126	897057,01	1062080,54	D3
127	897056,64	1062077,78	Lindero
128	897059,24	1062080,16	Lindero
129	897062,75	1062085,81	Via
130	897056,40	1062084,06	Lindero

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
131	897052,94	1062095,08	Lindero
132	897050,76	1062097,01	D4
133	897044,57	1062106,04	Lindero
134	897029,98	1062123,69	D5
135	897030,82	1062124,53	Lindero
136	897028,19	1062124,82	Lindero
137	897016,66	1062125,08	Lindero
138	897010,49	1062124,47	lindero
139	897005,48	1062122,64	D6
140	897003,00	1062121,50	Lindero
141	896997,55	1062118,58	Lindero
142	896987,28	1062112,86	D7
143	896990,30	1062115,30	lindero
144	896984,54	1062114,11	Lindero
145	896973,89	1062115,83	Lindero
146	896958,15	1062117,29	D8
1000	897006,91	1062045,51	GPS 2

## DESCRIPCIÓN DE LINDEROS

VEREDA  
MONTAÑITAS  
MUNICIPIO DE LA  
CUMBREVALLE DEL  
CAUCA

**LOTE AREA 19769.45 mts<sup>2</sup>**

### NORTE

COLINDA EN LONGITUD DE 6.29 METROS LINEALES (PUNTOS 27 Y 28) CON VIA DE ACCESO, EN 38.36 METROS LINEALES LINEA RECTA (PUNTOS 28 AL 30) CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ANTONIO MENESES., EN 9.22 METROS LINEALES LINEA RECTA (PUNTOS 30 Y 31) CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ANTONIO MENESES. EN 76.32 METROS LINEALES EN LINEA SEMIQUEBRADA (PUNTOS 31 AL 1) CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE ANTONIO MENESES Y VIA DE ACCESO

### ORIENTE

COLINDA EN UNA LONGITUD DE. 53.21 METROS LINEALES (PUNTOS 1 AL 4) EN LINEAS SEMIQUEBRADA CON PROPIEDAD QUE ES OFUERON DE INGENIERIA,ACCESORIOS E INVERSIONES INGASIN,EN 48.11 METROS LINEALES (PUNTOS 4 AL 6) EN LINEAS SEMIQUEBRADA CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE INGENIERIA, ACCESORIOS E INVERSIONES INGASIN, EN 125.10 METROS LINEALES EN LINEA SEMIQUEBRADA (PUNTOS 6 AL 11) CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE INGENIERIA,ACCESORIOS E INVERSIONES INGASIN.

### SUR

COLINDA EN UNA LONGITUD DE 26.75 METROS LINEALES (PUNTOS 11 AL 13) EN LINEA SEMIQUEBRADA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELENA SOFIA CARDOZO ORTIZ, COLINDA EN UNA LONGITUD DE 81.28 METROS LINEALES (PUNTOS 13 AL 17) EN LINEA SEMIQUEBRADA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELENA SOFIA CARDOZO ORTIZ.

### OCCIDENTE

**VIA DE ACCESO** COLINDA EN UNA LONGITUD DE 89.87 METROS LINEALES (PUNTOS 17 AL 21) EN LINEA SEMIQUEBRADA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELENA SOFIA CARDOZO ORTIZ, EN 41.80 METROS LINEALES EN LINEA SEMIQUEBRADA (PUNTOS 21 AL 24) CONPROPIEDAD QUE ES O FUE DE ELENA SOFIA ARDOZO ORTIZ, COLINDA EN UNA LONGITUD DE 54.80 METROS LINEALES (PUNTOS 24 AL 27) EN LINEA SEMIQUEBRADA CON.

Leica Geosystems AG  
Heinrich Wild  
Strasse CH-9435  
Heerbrugg St.

Gallen, Switzerland

Phone: + 41 71 727 3131

Fax: + 41 71 727 4674

- when it has to be **right**



### Informe del Procesamiento GNSS-Resumen

Informe creado: 23/02/2023 19:40:01

## Detalles del proyecto

General		Información del cliente		Sistema de Coordenadas Principal	
Nombre del proyecto:	LEVANTAMIENTOS	Nombre del cliente:	-	Nombre de Sistema de Coordenadas:	MAGNA SIRGAS OESTE
Propietario:	YORMAN LASSO	Persona de contacto:	-	Tipo de Transformación:	Clásica 3D
Jefe de Topografía:	JHOAN ALEXANDER	Número:	-	Distribución de Residuos:	Ninguno
	GARCIA BASTIDAS	Email:	-	Elipsoide:	GRS1980
Fecha de Creación:	23/02/2023 19:13:39 último	Skype:	-	Tipo de Proyección:	Transversa de Mercator
Acceso:	23/02/2023 19:13:39	Website:	-	Modelo de Geoide:	Geoid2004
Software aplicación:	Infinity 3.2			Modelo CSCS:	-
Ruta:	C:\Users\Jarry R.I.P\Documents\Leica Geosystems\Infinity\Projects\LEVANTAMIENTOS\LEVANTAMIENTOS.iprj Tamaño: 108,6 MB				
Comentarios:	-				

## Línea base CALI - PLACA-CUMBRE-1

### Parámetros de Procesamiento (19/02/2023 08:52:53 - 19/02/2023 10:52:56)

Datos	Seleccionado	Usado	Comentarios
Máscara de Elevación:	10°	10°	
Frecuencia:	Automático	L1	
Tasa de Registro:	Usar todos	1,00 seg	
Sistema de Satélites:	GPS/GLONASS/Galileo/Beidou	GPS/GLONASS	
Tipo de Efemérides:	Transmitidas		
	Transmitidas		

### Estrategia de Procesamiento

Tipo de Solución:	Fijo (Fase)	Fijo (Fase)
Optimización de Solución:	Automático	Ninguno
Frecuencias a usar en Ionosfera Reducida:	Automático	Automático
Modelo Troposférico:	VMF con modelo GPT2	VMF con modelo
GPT2 Modelo Ionosférico:	Automático	Calculado
Permitir fijar en modo Widelane:	Automático	No

### Parámetros Generales

Dist. mín. para Ionosfera Reducida:	15 km
Posibilidad de Fijar Ambigüedades hasta:	300 km
Tiempo mín. para soluciones flotantes (estático):	00:05:00

## Adquisición

Hora Inicio - Hora Fin: 19/02/2023 08:52:53 - 19/02/2023  
 10:52:56 Duración: 02:00:0

## Antenas

	Referencia - CALI	Móvil - PLACA-CUMBRE- 1
Nombre del receptor / SN:	TRIMBLE NETR9 / 5145K79436	EMLID REACH RS+ / -
Nombre de Antena / SN:	TRM59800.00 SCIS / 5134354245	-
Desplazamiento de Fase:	-	-
Lectura de Altura:	0,1400 m	2,0850 m
Altura de Antena:	0,1400 m	2,0850 m

## Offset del Centro de Fase

GPS	Referencia - TRM59800.00 SCIS		Móvil - Desconocido	
	L1	L2	L1	L2
Este	0,0002 m	-0,0001 m	-	-
Norte	0,0007 m	0,0001 m	-	-
Altura	0,0865 m	0,1159 m	-	-

GLONASS	L1		L2	
	L1	L2	L1	L2
Este	0,0002 m	-0,0001 m	-	-
Norte	0,0007 m	0,0001 m	-	-
Altura	0,0865 m	0,1159 m	-	-

## Coordenadas

	Referencia - CALI	Móvil - PLACA-CUMBRE- 1	Referencia - CALI	Móvil - PLACA-CUMBRE- 1
Clase de Punto:	Control	Solucionado PP		
Latitud WGS84:	3,37578848° Y	3,66463629° Y	Coordenada Y:	865.064,1942 m
Longitud WGS84:	76,53256421° O	76,51901810° O	Coordenada X:	1.060.559,2099 m
Altura Elip WGS84:	1.027,4920 m	1.692,5165 m	Altura Ortom.:	998,5171 m
Cartesiana X - WGS84:	1.483.099,9885 m	1.484.261,5874 m		
Cartesiana Y - WGS84:	-6.193.060,1632 m	-6.191.447,2981 m		
Cartesiana Z - WGS84:	373.124,2726 m	405.051,9973 m		

## Vector Línea Base y Calidad - WGS84

ΔLatitud:	0,28884781°	Dist. Geom. ΔLatitud:	0,0002 m
ΔLongitud:	0,01354611°	Dist. Geom.	0,0002 m
d:	665,0245 m	ΔLongitud: Dist.	0,0005 m
ΔAltura:	1.161,5989 m	Geom. ΔAltura:	0,0002 m
ΔX:	1.612,8651 m	Dist. Geom. ΔX:	0,0005 m
ΔY:	31.927,7247 m	Dist. Geom. ΔY:	0,0002 m
ΔZ:	31.989,5335 m	Dist. Geom. ΔZ:	0,0002 m
Dist. Geom.:		Dist. Geom. Dist.	

		Geom.:			
M0:	1,3798 m	CQ 1D:	0,0005 m		
Q11:	0,00000002	CQ 2D:	0,0003 m		
Q12:	-0,00000001	CQ 3D:	0,0005 m		
Q22:	0,00000011				
Q13:	0,00000001				
Q23:	-0,00000001				
Q33:	0,00000001				
Frecuencia:	L1	GDOP:	2,2 - 13,6	SVs GPS:	9/9
Optimización de Solución:	Ninguno	PDOP:	1,6 - 8,9	SVs GLONASS:	6/6
Tipo de Solución:	Fijo (Fase)	HDOP:	0,8 - 3,7	SVs BeiDou:	

VDOP: 1,3 - 8,0

SVs Galileo: -

SVs QZSS: -

Tipo de Efemérides:

GPS Transmitidas

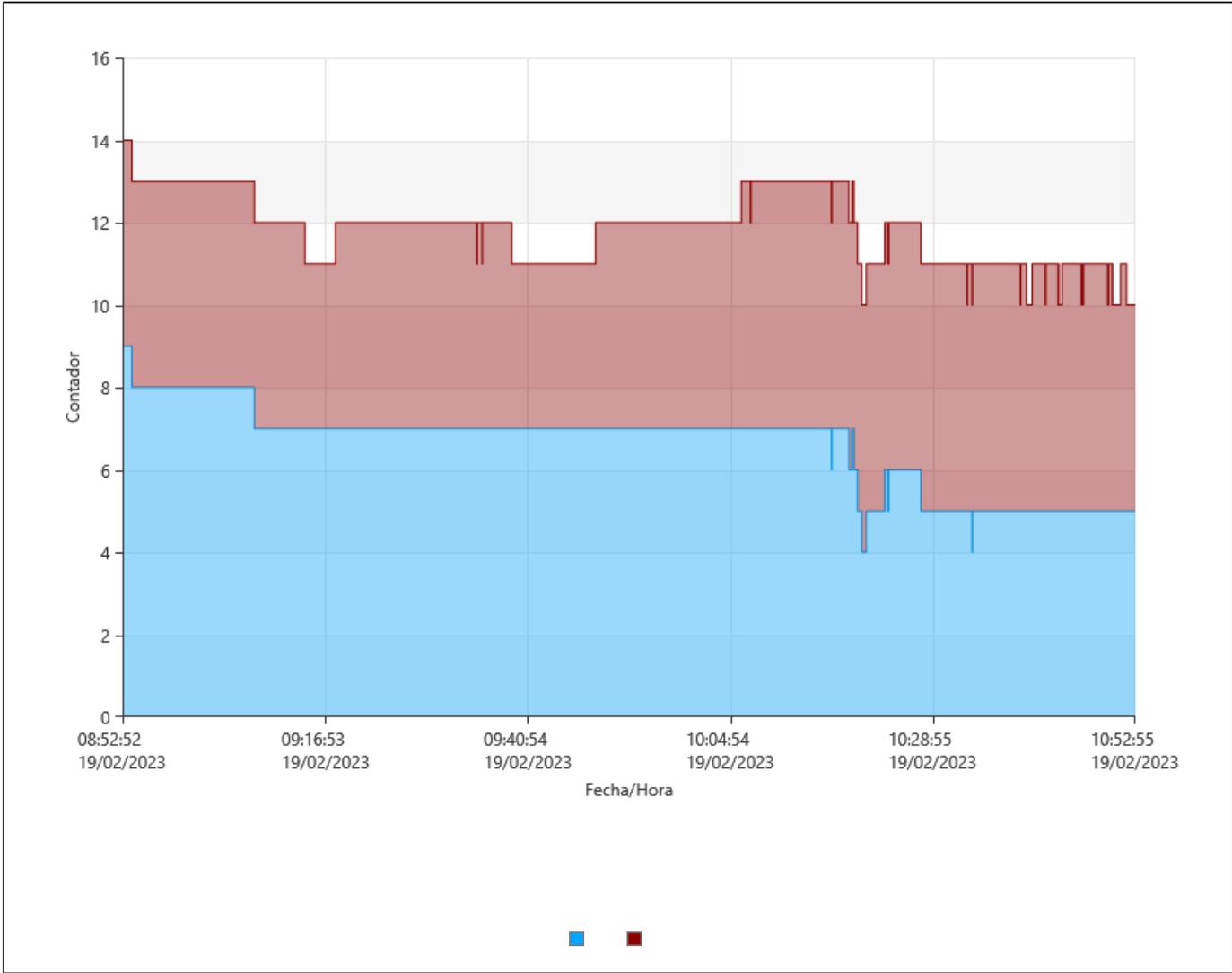
GLONASS Transmitidas

## Info de Procesamiento (19/02/2023 08:52:53 - 19/02/2023 10:52:56)

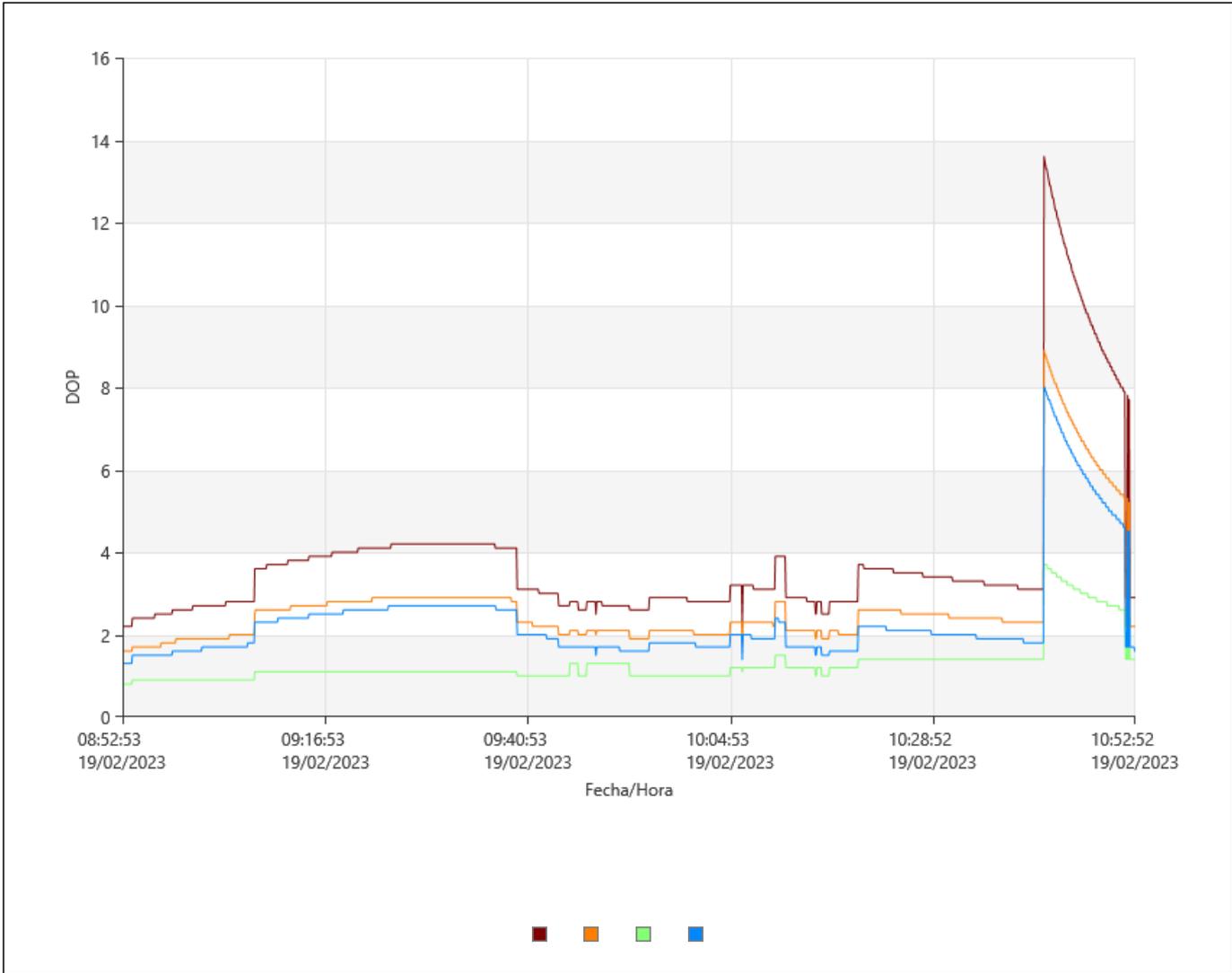
---

Fecha/Hora Procesados: 23/02/2023 19:32:50

**Sats. Seguidos**



DOP



**Estadísticas de Ambigüedades**

Número de Ambigüedades	GPS	GLONASS	Galileo
Solucionado	17	7	0
Total	26	39	0
Calculado independientemente	286	246	0
Possible calculo independiente	1.094	1.094	1.094

Tiempo promedio entre soluciones independientes: 00:00:15

% de Épocas	GPS	GLO NAS S
	L1 [%]	L1 [%]
Solucionado	99,10	84,45
No calculado	0,90	15,55
No calculado - contradicción	0,00	0,00
No calculado - fase faltante	0,00	0,00

Estado	Desde Época	A Época	Duración
Solucionado	19/02/2023 08:52:53	19/02/2023 10:14:50	01:21:57
<b>No Calculado</b>	<b>19/02/2023 10:14:50</b>	<b>19/02/2023 10:14:53</b>	<b>00:00:03</b>
Solucionado	19/02/2023 10:14:53	19/02/2023 10:52:56	00:38:03

## 6.4 LICENCIA PROFESIONAL



Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Salazar Castaño', written in a cursive style.

**HENRY SALAZAR CASTAÑO**  
**TOPOGRAFO MAT. 01-1862CPNT**



# REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

## SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y REGISTRO



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

NOMBRE COMPLETO: CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ

C.C. No. 16.616.840 DE: CALI.

DIRECCION: CARRERA 3a #11-32 ofc. 723 CIUDAD: CALI.

TELEFONOS: 8963402 CELULAR: 310-4340061 FAX: \_\_\_\_\_

E-mail: catna@gmail.com

PROFESION: ABOGADO - ADMINISTRADOR

SISTEMA DE TRABAJO:

INDEPENDIENTE:  VINCULADO A LA EMPRESA:

TIEMPO DE EJERCICIO EN LA ACTIVIDAD VALUATORIA: MAS DE VEINTE AÑOS

SI ESTA O HA ESTADO VINCULADO (A) A ALGUNA ENTIDAD GREMIAL RELACIONARLA:  
NO.

### REFERENCIAS:

#### A) FAMILIAR

Nombre: GERMAN TRUJILLO Celular 311-3926831

Ciudad: CALI Oficina: \_\_\_\_\_

Residencia: \_\_\_\_\_

#### B) PERSONAL

Nombre: NANCY STELLA SALAZAR C. Celular: 3152760154

Ciudad: CALI Oficina: \_\_\_\_\_

Residencia: \_\_\_\_\_

Apoyo Gremial y Profesional

REGISTRO NACIONAL  
DE AVALUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RINA No. 84167675 DECRETO 215099 Y 142098  
SCD/24634



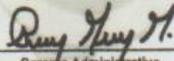
CORPORACIONES DE COLOMBIA

**CARLOS ALBERTO  
TRUJILLO NARVEZ**  
C.C. 16.616.840  
REGISTRO MATRÍCULA No.  
R.N.A./C.C. - 04-4254  
VENCE : 31 DE DICIEMBRE DE 2023



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 8 No. 47 - 61 Ofc. 101  
E-mail: [corpolonjasdecolombia@yahoo.as](mailto:corpolonjasdecolombia@yahoo.as)  
Celulares: 310 3291552 - 315 3154305 en Bogotá. D.C. COLOMBIA

  
Gerente Administrativo



**Corpolonjas de Colombia**

**CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

***CERTIFICA QUE:***

***CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ***

*C. C. 16.616.840*

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)***  
***AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2010** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-04-4254**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31 de Diciembre** de **2023**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general y continúa con la Membresía

Se expide en Bogotá, D.C., a los **30** días del mes de **Diciembre** de **2021**

  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**  
Gerente Administrativo  
Junta Directiva

**SEDE NACIONAL**

Celulares: 315 315 4305 - 310 571 1200 - 310 329 1552 - WhatsApp  
Carrera 8 No. 47-61 Of. 101 - e-mail: [corpolygonasdecolombia@yahoo.es](mailto:corpolygonasdecolombia@yahoo.es)  
Bogota, D. C. - Colombia

De esta forma dejo rendida la experticia dejándola a consideración tanto del Despacho como de las partes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos A. Trujillo N.', with a stylized flourish at the end.

**CARLOS A. TRUJILLO N.**  
**C.C. No. 16.616.840 de Cali.**  
**REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE**  
**CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito enviado vía correo electrónico por el demandado, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que con los títulos que se le han descontado ya ha cancelado la totalidad de la obligación. Sírvase proveer. **Yumbo, 28 de marzo de 2023.**

La Secretaria,



**LUCY GARCIA CRUZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALE  
RAD: 768924003001-2021-00584-00. AUTO NO. 812. Yumbo, veintiocho (28)  
de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OCTAVIO DE JESUS TREJOS PALACIO**, a través de apoderado judicial contra el señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por el demandado, donde solicita la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en razón a que con la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se encuentra debidamente aprobada, arroja un valor de **\$3.957.325**, como capital e intereses de mora, más la suma de **\$146.000** como agencias en derecho, y los títulos que se le han descontado al demandado del cual presenta la relación es por valor de **\$6.375.448**. Petición viable y de conformidad al Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OCTAVIO DE JESUS TREJOS PALACIO**, a través de apoderado judicial contra el señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA**. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas

**TERCERTO: ORDENAR** entregar al **Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.888.666 la suma de **\$4.103.325**

**CUARTO: ORDENAR** entregar al señor **HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.453.741, el excedente en la suma de **\$2.272.123**.

**QUINTO: PROCEDASE** al respectivo fraccionamiento.

**SEXTO: LOS TITULOS** judiciales que llegaren con posterioridad, entréguenseles al demandado.

**SEPTIMO: NO HAY** condena en costas

**OCTAVO: RESPECTO** a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desdoble ni devolución de los

anexos, pues de conformidad a lo establecido en la Ley 223 del 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

**NOVENO:** Archívese el expediente previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo anterior.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 055 de hoy: 29 de MARZO  
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica  
a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ  
Secretaria